

	PLAN CUMPLIMIENTO SAGRILAFT	Documento. No.	
	Propuesta de Manual SAGRILAFT	Rev. 0	Hoja 1 de 55

Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM

Contenido

1. Introducción	5
2. Alcance	5
3. Objetivo	5
4. Objetivo del SAGRILAFT.....	5
5. Definiciones.....	6
6. Marco Normativo	12
General.....	12
Específico.....	13
7. Políticas del SAGRILAFT.....	14
7.1. Generales	14
7.1.1 Política de conflicto de intereses	14
7.1.2 Reserva sobre la solicitud de información por autoridades	14
7.1.3 Consecuencias por el incumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.....	15
7.2. Específicas	15
7.2.1. Frente a los elementos del sistema.....	15
7.2.2. Frente a las etapas del sistema	16
7.2.3. Frente a la debida diligencia	16
Medidas mínimas:	16
Medidas intensificadas - Política para contrapartes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM:	18
7.2.4. Frente a las señales de alerta.....	18
7.2.5. Frente a la documentación	18
7.2.6. Frente a los reportes	19
8. Funciones y responsabilidades frente al SAGRILAFT.....	19
8.1. Funciones de la Junta Directiva	19
8.2. Funciones del Representante Legal o quien lo supla en sus ausencias temporales o definitivas	20
8.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento o de quién los supla en sus ausencias temporales o definitivas	21

8.3.2. Inhabilidades, incompatibilidades y administración de conflictos de interés para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento.....	22
8.3.3. Funciones generales y particulares	23
8.3. Funciones de los líderes de áreas y procesos con sus equipos de trabajo	24
8.4. Funciones de todos los empleados	25
8.5. Funciones de órganos de control	25
Revisoría Fiscal	25
Auditoría Interna	25
9. Procedimientos del SAGRILAFT	26
9.1. Procedimiento de diseño del SAGRILAFT a través del desarrollo de las etapas	26
9.1.1. Identificación del riesgo LA/FT/FPADM	26
Definición condiciones con que se deben ejecutar las medidas de debida diligencia	28
9.1.2. Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM	28
9.1.3. Control del riesgo LA/FT/FPADM	29
9.1.4. Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM	31
9.2. Procedimientos de debida diligencia	32
9.2.1. Medidas de debida diligencia de conocimiento de clientes y aliados comerciales	32
Identificación del cliente y aliado comercial, beneficiario final de éste y entendimiento del propósito y carácter de la relación comercial.	32
Verificación de la identidad del cliente y aliado comercial, del beneficiario final y soportes del propósito y carácter de la relación comercial.	33
Realización de debida diligencia continúa de la relación comercial con clientes y aliados comerciales	35
Examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación con clientes y aliados comerciales	35
9.2.2. Medidas de debida diligencia de conocimiento de proveedores	36
Verificación de la identidad del proveedor y del beneficiario final y carácter de la relación comercial.	38
Realización de debida diligencia continúa de la relación comercial con proveedores	40
Examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación con proveedores	40
9.2.3. Medidas de debida diligencia de conocimiento de empleados	40
9.2.4. Medidas de debida diligencia de conocimiento de accionistas	41
9.3. Procedimientos de debida diligencia intensificada	42

9.3.1. Personas expuestas políticamente PEP	42
9.3.2. Personas en jurisdicciones catalogadas de riesgo desde LA/FT/FPADM	43
9.3.3. Personas que desarrollan actividades catalogadas como de riesgo superior desde LA/FT/FPADM	44
9.3.4. Operaciones en efectivo	45
9.3.5. Operaciones de ingreso de recursos en cuentas bancarias de la Compañía	45
9.3.6. Negocios virtuales o no presenciales	46
9.4. Manejo de las coincidencias en listas.....	46
9.5. Detección y análisis de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas.....	47
9.6. Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales	50
9.7. Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales	50
9.8. Determinación de operaciones sospechosas	51
9.9. Reporte de Operación intentada o sospechosa	52
9.10. Documentación y archivo de los casos analizados.....	52
9.11. Reportes internos.....	52
9.12. Reportes externos derivados del proceso de detección	52
9.13. Procedimiento de Documentación de las actividades del SAGRILAFT	53
9.14. Procedimiento de Divulgación y Capacitación del SAGRILAFT	53
10. Atención de requerimientos de autoridades	54
11. Infraestructura Tecnológica	54
12. Imposición de sanciones	55
13. Aprobación del SAGRILAFT.....	55

1. Introducción

La Junta Directiva de COMSA COLOMBIA SAS (en adelante, “COMSA” o la “Compañía”) estableció y aprobó las políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF que se describen en este documento, a través de los cuales se busca con un enfoque basado en riesgo y de conformidad con la materialidad identificar, segmentar, calificar, individualizar, controlar y mantener actualizados los factores de riesgo y los riesgos asociados a la probabilidad de que la Compañía pueda ser usada o puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.

2. Alcance

Este documento es una regla de conducta que orienta la actuación de COMSA, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

3. Objetivo

Este manual del Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (“Manual”) contiene las políticas adoptadas sobre la materia y tiene como objetivo fundamental definir los criterios y procedimientos que en materia de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM ha adoptado la Compañía, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pueda ser utilizada para el ocultamiento de recursos provenientes de actividades delictivas o con destino a la realización de éstas, particularmente LA/FT/FPADM.

4. Objetivo del SAGRILAFT

- a. Prevenir, detectar y reportar situaciones en las que la Compañía pueda estar siendo usada para adquirir, guardar, administrar, ocultar, invertir o legalizar activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos destinados a actividades terroristas o financiamiento de armas de destrucción masiva.
- b. Minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades de la Compañía se introduzcan recursos provenientes del LA/FT/FPADM.
- c. Mitigar las pérdidas o daños ocasionados por los riesgos asociados (reputacional u otros) al LA/FT/FPADM.
- d. Asegurar el cumplimiento de normas, leyes, regulaciones y mejores prácticas en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM.
- e. Detectar y reportar oportunamente las operaciones sospechosas a la UIAF y a las demás autoridades a que haya lugar.

5. Definiciones

Para una mejor comprensión de este Manual, se aplican las siguientes definiciones, que deberán ser interpretadas indistintamente del género en singular o plural:

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI¹.

Administradores: Son administradores el representante legal, los miembros de la Junta Directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones².

Autocontrol: Es la voluntad de COMSA y sus Administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Compañía, entre los que se cuenta el de LA/FT/FPADM.

Beneficiario Final: Hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes: a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la Compañía, establece una relación contractual o legal, en la ejecución de proyectos para el suministro, instalación y puesta en marcha de equipos electromecánicos, sistemas de comunicación e ITS.

Contraparte: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos civiles, comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Hacen parte de las contrapartes, los accionistas, empleados, clientes, aliados comerciales y proveedores de COMSA.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado, es decir actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de que la Compañía o sus administradores puedan ser

¹ Definición contenida como anexo, nota interpretativa de la Recomendación GAFI N° 15 – Nuevas Tecnologías de GAFI.

² Ley 222 de 1995, Artículo 22

considerados culpables por negligencia, incurriendo en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. En los términos del capítulo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades, es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Empleado: Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o realiza un trabajo dentro de la Compañía y a cambio recibe una remuneración o sueldo.

Evento: Incidente o situación de riesgo LA/FT/FPADM que ocurre o puede ocurrir en la Compañía durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en la Compañía y se deben tener en cuenta para identificar los eventos que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza COMSA. Para efectos del presente Manual se tendrán en cuenta los siguientes Factores de Riesgo:

- a) **Contraparte:** Aquellos definidos en las presentes definiciones.
- b) **Productos y/o Servicios³:** Servicios que comercializa la Compañía en desarrollo de su objeto social.
- c) **Canales de distribución⁴:** Medios que utiliza la Compañía para ofrecer y comercializar los servicios que ofrece a sus clientes.
- d) **Jurisdicción territorial⁵:** Zonas geográficas en donde la Compañía desarrolla su actividad comercial, se encuentra domiciliada o tienen presencia sus filiales.

Financiamiento del Terrorismo - FT: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal, que establece: “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia,

³ Servicios: De infraestructura e ingeniería.

⁴ Fuerza comercial del grupo COMSA y Aliados comerciales.

⁵ A nivel nacional en Medellín y Bogotá. A nivel internacional en España.

deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal, el cual señala: “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas y entidades que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT/FPADM. A nivel internacional, entre otras, se cuenta con:

- La lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), relativa a las personas físicas y entidades miembros de los Talibanes, de la Organización AL-QAEDA⁶ o asociados con ellos, que conforme al derecho internacional es la única Lista Vinculante para Colombia.
- La lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Gobierno de los Estados Unidos (OFAC por sus siglas en inglés), quién publica periódicamente la Lista de ciudadanos especialmente designados (SDN por sus siglas en inglés), en la que se enlistan individuos y organizaciones relacionadas con el delito de narcotráfico, con quienes las personas de los Estados Unidos y quienes tienen intereses en ese país tienen prohibido hacer negocios. Esta es una lista restrictiva.
- La lista de INTERPOL, relativa a las personas más buscadas por la justicia del mundo.

A nivel nacional, entre otras, se cuenta con:

- La lista de la Contraloría General de la Nación, relativa a las personas que han tenido relaciones contractuales con la Nación y han sido sancionados, más conocida como el boletín de responsables fiscales.
- La base de datos de la Procuraduría General de la Nación, relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.

⁶ Es una organización que emplea prácticas y atentados terroristas y se plantea como un movimiento de resistencia alrededor del mundo.

- La lista de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, relativas a las personas naturales o jurídicas que se han identificado como Proveedores ficticios.
- La lista colombiana de organizaciones terroristas, relativa a la transcripción de la lista de organizaciones terroristas de Estados Unidos y la Unión Europea.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos del SAGRILAFT que le permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones (controles) suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía y su materialidad.

Monitoreo y/o Seguimiento: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

Oficial de Cumplimiento: Hace referencia a la persona contratada por COMSA, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por COMSA no permitieron realizarla. Estas operaciones también deben reportarse a la UIAF.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de COMSA, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, no se enmarcan en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector o en una industria en la que se desenvuelve una contraparte.

Operación sospechosa: Es aquella Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas. Estas operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

Personas expuestas políticamente - PEP: Son personas nacionales o extranjeras que pueden exponer a un mayor riesgo⁷ de LA/FT/FPADM a COMSA por desempeñar o haber desempeñado funciones públicas destacadas o que por su cargo, manejan o administran recursos públicos. De acuerdo con el capítulo X de la CBJ de la SS, PEP son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a que pertenecen o en las de la ficha de empleo que ocupan, baso su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. La calidad de PEP sólo la conservará la persona por un período de 2 años con posterioridad a la fecha en que haya dejado de desempeñar las funciones o cargos.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Periodo Mínimo de Permanencia: Hace referencia al período de tres (3) años, contado a partir del fin de año calendario, que corresponde al período contable en que, quien se encuentra obligado a adoptar un Sistema hubiere dejado de estar incurso en los requisitos previstos para el efecto, tiempo durante el cual seguirá sometida al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Compañía para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados.

⁷ Abusar de su posición (solicitar excepciones), cometer actos de corrupción, generan un impacto superior por interés de los medios de comunicación sobre ellos.

Proveedores y contratistas: Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de COMSA, quienes deben conocer y atender las políticas frente al LA/FT/FPADM establecidas en la Compañía.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de COMSA y pueden ser efectuados por cualquier Empleado o miembro de la Compañía, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir COMSA por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva el o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Se expresa en términos de probabilidad (frecuencia) e impacto (consecuencia). Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: Se refieren a las consecuencias para COMSA derivadas de la materialización del Riesgo de LA/FT/FPADM, estos son:

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre COMSA, los accionistas, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallasen los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre COMSA, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de ella y sus prácticas de negocio, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad que tiene COMSA, de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y el riesgo reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir COMSA, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, aliado, asociado o relacionado con éstos, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Sistema o SAGRILAF: Hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM adoptado por COMSA y contenido en este Manual.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades que reportan cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa del sector, de forma de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Terrorismo: Se define así, cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. Los instrumentos utilizados pueden tener origen en fuentes tanto legítimas⁸ como ilegítimas.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero. Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de LA/FT/FPADM.

6. Marco Normativo

General

- **Ley 1121 de 2006:** Establece que la Compañía debe realizar un reporte a la UIAF⁹ cuando tenga conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. En este sentido, la Compañía deberá realizar consultas periódicas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (ONU) relativa a terrorismo frente a las personas con las cuales mantiene cualquier tipo de vínculo.
- **Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio:** De acuerdo con el artículo 119, la Compañía tiene la obligación de informar a la Fiscalía General de la Nación sobre la existencia de bienes

⁸ Por ejemplo, las donaciones a organizaciones que aparentan ser entidades sin fines de lucro de carácter humanitario y los auspicios de gobiernos extranjeros.

⁹ Unidad de Información y Análisis Financiero, entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia.

que hayan detectado en desarrollo de sus actividades y que pueden ser objeto de la acción de extinción de dominio.

De igual forma, el artículo 7, impone a la Compañía una carga de actuar con buena fe exenta de culpa para que en caso de tener que comparecer a un proceso de extinción de dominio pueda demostrar que actuó con diligencia y prudencia, y de esta forma ejercer su derecho a la defensa.

- **Código Penal Colombiano, Artículo 441:** La Compañía, de acuerdo con el artículo citado tiene la obligación de denunciar a la autoridad competente, cuando tenga conocimiento de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM, entre otros. La omisión de esta denuncia dará lugar a una sanción penal respecto de la persona que teniendo el conocimiento del cometimiento del delito no lo denunció.

Específico

- **Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades:** Obliga a sus vigilados a diseñar e implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM - SAGRILAF, si al corte del 31 de diciembre del año anterior, cumplen con cada uno de los requisitos establecidos: Su actividad económica principal y por la que percibió mayores ingresos se identifica con el código 4210 del CIU, su actividad económica secundaria se identifica con el código 4112 del CIU y al 31 de diciembre de 2020, obtuvo ingresos o cuenta con activos totales iguales o superiores a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (30.000 SMLMV).

De otra, establece que en caso de que la Compañía dejare de estar incursa en los requisitos previstos para que sea obligatoria la puesta en marcha del Sistema, seguirá sometida al cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X por el Período Mínimo de Permanencia adicional de tres años a partir de dicha fecha.

- **Decreto 830 del 26 de julio de 2021¹⁰:** Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones. Esta norma establece que la Compañía también debe recopilar la información de los parientes en primer grado de consanguinidad de los PEP.
- **Mejores prácticas - Consulta en listas restrictivas:** Como parte de sus controles de mejor práctica, la Compañía, consultará la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés), aunque no sea vinculante para Colombia.

¹⁰ Ver en Capítulo X de la Circular Básica Jurídica- Procedimientos de debida diligencia – Conocimiento de PEP, lo siguiente: En el evento de que el Gobierno Nacional defina el concepto de PEP o amplíe la definición que al respecto contiene el presente Capítulo X, tal definición o ampliación del concepto se entenderá incorporada a esta disposición de manera automática y modificará la definición aquí prevista.

7. Políticas del SAGRILAFT

7.1. Generales

El SAGRILAFT de la Compañía tiene en cuenta los riesgos propios y la materialidad relacionada con LA/FT/FPADM, para lo cual se ha analizado el negocio, la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde desarrolla su objeto social y otras características particulares.

La matriz de riesgo es el instrumento que permite en COMSA, registrar los análisis, evaluar, medir y auditar la evolución del riesgo LA/FT/FPADM con la premisa que a mayor riesgo se debe tener mayor control.

El SAGRILAFT que mantendrá en marcha la Compañía, dará cumplimiento efectivo a las políticas anteriores y a los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en este Manual.

7.1.1 Política de conflicto de intereses

La política sobre este tema será la contenida en el Protocolo de gestión de conflictos de interés de COMSA¹¹ o las reglas internas que lo regulen.

Existirá conflicto de interés relacionado con LA/FT/FPADM, en las siguientes situaciones:

- **En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa - ROS:** Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado de COMSA para su cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del primero¹² y segundo grado de consanguinidad¹³, primero y segundo de afinidad¹⁴ o primero civil¹⁵, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- **En la realización de reportes a las autoridades:** Hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil o de terceras personas respecto de quienes se tenga algún interés personal o se busque su favorecimiento.

7.1.2 Reserva sobre la solicitud de información por autoridades

¹¹ Objeto del protocolo: regular las pautas de actuación necesarias para la identificación, prevención y gestión de potenciales situaciones de conflicto de interés. En este sentido, este Protocolo define cuál debe ser el comportamiento debido de los accionistas, los miembros de los órganos de administración, directivos y empleados de COMSA CORPORACIÓN y de sociedades de su Grupo a fin de que, por encima de sus intereses personales, prevalezcan, en el marco del ejercicio del desarrollo de sus funciones, los intereses del Grupo.

¹² Según el código civil se refiere a: Padres e hijos

¹³ Según el código civil se refiere a: Abuelos, hermanos, nietos

¹⁴ Según el código civil se refiere a: Abuelos del cónyuge y Hermanos del cónyuge

¹⁵ Según el código civil se refiere a: Suegros e hijos adoptivos

Los Empleados de COMSA guardaran reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la UIAF. Dar a conocer dichas solicitudes puede conllevar sanciones administrativas y penales.

7.1.3 Consecuencias por el incumplimiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM

El incumplimiento a lo dispuesto en este Manual será analizado al tenor de lo dispuesto por COMSA en el Reglamento Interno de Trabajo, el Protocolo de derechos y deberes de los miembros de la organización respecto el modelo de Compliance u otras normas internas que regulen la relación con los empleados.

7.2. Específicas

Para articular la política general con la operación y garantizar su administración y mejora continua, se definen las siguientes políticas:

7.2.1. Frente a los elementos del sistema

- **Diseño y aprobación:** COMSA ha diseñado el SAGRILAFT que se describe en este documento, de acuerdo con la política general y haciendo uso de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que se han dispuesto para ello. El SAGRILAFT fue presentado por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva para su aprobación, actividad que consta en el acta de la reunión en que se llevó a cabo. La estructura del sistema tiene en cuenta la materialidad, las características, la actividad económica y los factores de riesgo LA/FT/FPADM en la Compañía.
- **Auditoría y Cumplimiento:** La Junta Directiva de COMSA ha seleccionado y designado a la persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT. Igualmente, cuando se necesario o aplicable, COMSA podrá designar un Oficial de Cumplimiento Suplente. El Representante Legal certifica a la Junta Directiva que las personas seleccionadas y designadas cumplen con los requisitos exigidos. Una vez designada la persona, el Representante Legal informa a la Superintendencia de Sociedades de tal hecho y remite los soportes correspondientes.
- **Divulgación y Capacitación:** El SAGRILAFT será divulgado por el Representante Legal dentro de la Compañía y a las demás partes interesadas. La capacitación formará parte de la cultura de la Compañía y el Oficial de Cumplimiento, junto con el Área de Recursos Humanos y los líderes de las áreas que son fuente de riesgo¹⁶ buscarán que esta sea asimilada por los interesados y quienes deben ejecutar controles en la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM, asegurando de esta forma su cumplimiento y el desarrollo de capacidades en las personas para identificar qué es una operación inusual o qué es una operación sospechosa, su contenido y forma en que debe

¹⁶ Gerencia General, Gerencia de Obras, Departamento de Administración y Control, Área Jurídica.

reportarse. La divulgación y capacitación se realizará por lo menos una (1) vez al año y se dejará constancia de su realización. El programa contemplará la frecuencia de la capacitación, el alcance, las formas de evaluación y los medios para ejecutarlo. El programa de capacitación estará dirigido a terceros cuando la Compañía lo considere procedente.

- **Asignación de funciones a los responsables:** El funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de todos los empleados. Las funciones y responsabilidades frente al SAGRILAFT que se describen en este manual son una regla de conducta que orienta la actuación de COMSA, los empleados, asociados, aliados administradores y demás vinculados o partes interesadas. Las medidas de prevención y control que se señalan en las funciones servirán de instrumento a la administración para tomar decisiones informadas y facilitar la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM. La Compañía ha asignado de forma clara a quién corresponde, las facultades y funciones a través de este manual y los manuales de funciones o caracterizaciones del cargo que administra el Área de Recursos Humanos con el fin de que exista una adecuada interacción de todos los responsables y un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

7.2.2. Frente a las etapas del sistema

- **Identificación de eventos y factores de riesgo:** COMSA establecerá la metodología para identificar factores de riesgo y eventos de riesgo en relación con LA/FT/FPADM. Así mismo, establecerá metodologías para la segmentación de los factores de riesgo, los clasificará e identificará las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM. Las alertas, los seguimientos y la información interna recopilada, servirán para actualizar y mejorar los eventos de riesgo identificados. Contará con metodologías para analizar las situaciones de riesgo identificadas, su probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse mediante riesgos asociados.
- **Medición de riesgo:** Obtendrá mediciones individuales y consolidadas por factor de riesgo y por los riesgos asociados.
- **Control del riesgo:** Establecerá la metodología para definir medidas razonables para el control del Riesgo inherente. Diseñará controles que pueden ser preventivos, de detección o correctivos, con el fin de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia inherente de los eventos de riesgo identificados y evaluará el riesgo residual.
- **Monitoreo del riesgo:** Ejecutará actividades de monitoreo que le faciliten detectar y corregir deficiencias del SAGRILAFT y asegurar que los controles son integrales, se refieren a todos los eventos de riesgo y funcionan oportuna, efectiva y eficientemente.
- **Política de incursión en nuevos mercados o nuevas jurisdicciones:** En el momento que COMSA decida ingresar a nuevos mercados u otras jurisdicciones, se realizará un estudio previo en donde se identificaran los factores y eventos de riesgos de LA/FT/FPADM, los cuales se analizarán, se evaluarán y finalmente se definirán las actividades de control a realizar, dejando constancia de estas actividades y sus resultados.

7.2.3. Frente a la debida diligencia

Medidas mínimas:

- **Política sobre Debida diligencia en el conocimiento de contrapartes:**

Conocimiento de los Clientes: De acuerdo con la forma de comercialización de los servicios, los clientes de COMSA y los aliados comerciales se identificarán y realizarán la declaración de origen de fondos, mediante el diligenciamiento del formulario establecido por la Compañía, el cual será objeto de verificación y la entrega de una documentación soporte. De acuerdo con su perfil (segmento) y las transacciones relevantes (cantidad operaciones y montos) que realicen, se adelantaran durante el tiempo que duré la relación contractual, los correspondientes análisis para establecer la coherencia con su actividad económica y con la demás información suministrada por el cliente en el formulario.

COMSA se abstendrá de registrar clientes anónimos y velará porque que no figuren bajo nombres ficticios o inexactos.

Conocimiento del Beneficiario final del cliente: COMSA solicitará a través del procedimiento de conocimiento del cliente la información para identificar a la persona natural que sea titular del 5% o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un 5% o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica. Cuando no sea posible identificar a la persona natural citada anteriormente, se identificará como beneficiario final a quién ostente el cargo de Representante Legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Conocimiento de Proveedores y/o Contratistas: Las personas naturales o jurídicas que deseen ser proveedores de COMSA, se identificarán y cumplirán un proceso de vinculación, mediante el diligenciamiento del formulario establecido por la Compañía y la entrega de una documentación soporte, que será objeto de revisión y verificación. Aprobado el proceso de vinculación podrán ser registrados como aptos para que la Compañía pueda contratar con ellos.

Conocimiento de Empleados: Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en COMSA, deberán cumplir con el suministro de los requisitos dispuestos en los reglamentos internos a fin de poder contar con la información que permita a la Compañía, verificar sus antecedentes. De acuerdo con el cargo y responsabilidades asignadas al empleado, la Compañía adelantará análisis para detectar comportamientos inusuales en cualquier persona que labore o preste sus servicios, a fin de tomar las medidas que resulten pertinentes.

- **Política respecto a la verificación de listas:** COMSA no establecerá relaciones contractuales con contrapartes que se encuentren registrados en la lista vinculante para Colombia (ONU), la lista colombiana de organizaciones terroristas o en la lista restrictiva OFAC. La coincidencia con otras listas o información negativa de carácter público relacionada con LA/FT/FPADM se considerará un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.
- **Reserva sobre la información de contrapartes:** COMSA levantará la reserva, como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito de manera específica por las autoridades competentes¹⁷, con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas, previo visto bueno del área jurídica.

¹⁷ Juez de la República o Fiscal General de la Nación

- **Política de operaciones en efectivo:** COMSA no realizará operaciones en efectivo y por lo tanto no recibirá recursos en efectivo (monedas y billetes), todas las operaciones de recaudo de cartera o cuentas por cobrar se realizará haciendo uso del sistema financiero colombiano. De igual manera, los pagos a proveedores se realizarán a través de los medios dispuestos por el sistema financiero. De esta política se exceptúan los recursos de cuantía menor que se manejan a través del documento denominado “*legalización de caja menor*”
- **Política frente a transacciones con activos virtuales:** COMSA no involucrará en sus negocios transacciones con activos virtuales, todos los negocios se harán a través de unidades monetarias de curso legal.

Medidas intensificadas - Política para contrapartes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM:

- **Respecto de la jurisdicción:** COMSA realiza negocios únicamente en Colombia y en el caso que ejecute operaciones en otros países, utilizará como un criterio para evaluar el riesgo LA/FT/FPADM y realizar negocios, el domicilio o ubicación de las personas en países prohibidos por GAFI¹⁸, evaluando que se trate de un país bloqueado por GAFI.
- **Respecto de la actividad económica:** COMSA realizará negocios con personas que desarrollen actividades lícitas e identificará contrapartes que por la naturaleza de sus actividades¹⁹ puedan exponerla a un mayor riesgo de LA/FT/FPADM estableciendo procedimientos de conocimiento más estrictos e incrementando el monitoreo a las transacciones mientras dure la relación comercial. COMSA no establecerá relaciones comerciales con personas que no puedan demostrar la licitud del origen de los recursos con los cuales adquiere los productos o servicios.
- **Respecto de la forma de pago:** COMSA recopilará a través del formulario y los soportes, la información que permita conocer a la contraparte y no establecerá relaciones comerciales con personas que se rehúsen a informar la forma de pago o con aquellas que informan una forma de pago que no es consistente con la actividad económica.
- **Respecto del canal de distribución de los servicios:** COMSA comercializa sus servicios, mediante los canales de distribución fuerza comercial propia.

7.2.4. Frente a las señales de alerta

COMSA identifica señales de alerta de riesgo LA/FT/FPADM a partir de instrumentos establecidos en los procedimientos de debida diligencia y monitoreo a las transacciones, relacionadas con comportamientos y conductas que son consideradas atípicas en los factores de riesgo.

7.2.5. Frente a la documentación

¹⁸ A la fecha de elaboración de este manual se encuentran los siguientes, considerados como no cooperantes por parte del GAFI: República popular democrática de Corea (RPDC), Irán, Albania, Barbados, Botswana, Burnika Faso, Camboya, Islas Caimán, Ghana, Jamaica, Mauricio, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Senegal, Sudán del Sur, Siria, Uganda, Yemen, Zimbabwe.

¹⁹ Por ejemplo, Personas políticamente expuestas o familiares de éstos.

COMSA conservará los documentos y registros relativos al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, de conformidad con las leyes comerciales y directrices internas vigentes.

En todo caso, la Compañía conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez (10) años²⁰ contados a partir del último asiento, documento o comprobante y concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente y que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, estará bajo la salvaguarda de COMSA y por ningún motivo clientes internos y externos tendrán acceso y conocimiento de esta. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por esa entidad.

7.2.6. Frente a los reportes

COMSA reportará aquellas operaciones de las contrapartes que por su cuantía o características no guardan relación con su actividad económica o que por su número y las cantidades transadas no se enmarcan en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias establecidas por COMSA y que no sean razonablemente justificables. La Compañía no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades. Igualmente, COMSA reportará la coincidencia exacta de personas o bienes en las listas vinculantes.

En caso de que en un trimestre no se identifiquen operaciones sospechosas, COMSA realizará un reporte de ausencia de operación sospechosa a la UIAF.

8. Funciones y responsabilidades frente al SAGRILAFT

8.1. Funciones de la Junta Directiva

En adición a las funciones establecidas en los estatutos y de conformidad con las directrices de COMSA CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., la Junta Directiva de COMSA en Colombia deberá cumplir de manera específica las siguientes, frente al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM:

- Establecer y aprobar para la Compañía una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT²¹ y sus actualizaciones, que presenten a su consideración el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento, para que sea responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT.

²⁰ Según dice el capítulo X de la CBJ de SS, que conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.

²¹ Se refiere a la matriz de riesgo LA/FT/FPADM, el manual, la estructura organizacional, plan de divulgación y capacitación, formatos.

- Cuando seleccione o designe como Oficial de Cumplimiento a una persona no vinculada laboralmente a la Compañía, debe verificar que esta no actúa como tal en empresas que compiten con COMSA.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal y la auditoría interna, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de una contraparte que sea PEP²².
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías externas sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que COMSA, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas por la Superintendencia de Sociedades en el capítulo X y en el SAGRILAFT.
- Recibir por lo menos anualmente²³ los informes del Oficial de Cumplimiento sobre los resultados de la evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT, junto con las propuestas de mejora a que haya lugar, los resultados de su gestión y de la administración de COMSA, en el cumplimiento del SAGRILAFT.

8.2. Funciones del Representante Legal o quien lo supla en sus ausencias temporales o definitivas

En adición a las funciones establecidas en los estatutos, el Representante Legal de COMSA deberá cumplir de manera específica las siguientes, frente al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, cuyo cumplimiento deberá constar en documentos o actas:

- Certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos.
- Informar a la Superintendencia de Sociedades²⁴, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación o cambio del oficial de cumplimiento principal, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono.
- Remitir con la anterior información, la hoja de vida y copia del acta de la Junta Directiva en la que conste la designación o cambio del Oficial de Cumplimiento.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para consideración y posterior aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.

²² Persona públicamente expuesta.

²³ En el mes de enero de cada año.

²⁴ Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios

- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesarias para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere deben ser tratados por este órgano social y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el capítulo X de la circular básica jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

8.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento o de quién los supla en sus ausencias temporales o definitivas

Con el apoyo efectivo de la Compañía y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos, así como la capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del riesgo LA/FT/FPADM, la persona natural seleccionada y designada como Oficial de Cumplimiento es un participante activo en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT.

8.3.1. Requisitos para seleccionar o designar al Oficial de Cumplimiento

En la selección del candidato para ocupar el cargo de Oficial de Cumplimiento principal y/o suplente, el Representante Legal con el apoyo del Área de Recursos Humanos deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y certificar a la Junta Directiva su cumplimiento, a saber:

- a. Que es empleado o ha sido contratado por la Compañía bajo cualquier tipo de contrato.
- b. Que el cargo depende y tiene comunicación directa con la Junta Directiva, por lo tanto, goza de capacidad para tomar decisiones y gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.
- c. Cuenta con un título profesional y conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos lo cual acredita con diplomas y certificaciones expedidos por las instituciones correspondientes.
- d. Entiende el giro ordinario de las actividades de COMSA., lo cual acredita con certificaciones de experiencia de seis (6) o más meses en empresas del mismo sector o similares.
- e. Cuenta con el equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- f. El cargo de Oficial de Cumplimiento no lo comparte con otros cargos que pertenecen a la administración o a los órganos sociales o al control externo.

- g. Que tratándose de una persona natural que no es empleada de COMSA, certifica y demuestra por escrito que:
- No funge como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas.
 - No funge como Oficial de Cumplimiento en empresas que sean competencia de COMSA.
- h. En sus actividades profesionales cumple las medidas de debida diligencia²⁵.

8.3.2. Inhabilidades, incompatibilidades y administración de conflictos de interés para ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento

Inhabilidades: No podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que haya:

- Cometido o este cometiendo delitos contra el patrimonio económico público o privado, lavado de activos o enriquecimiento ilícito.
- Sido o sea objeto de extinción de dominio por participar en actividades ilícitas.
- Sido o sea sancionado por violar normas que regulan la prevención, control y detección del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Incompatibilidades: No podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Pertenezca a los órganos sociales.
- Haya ostentado en el último año u ostente el cargo de auditor interno o revisor fiscal.
- Ostente el cargo de Representante Legal o Administrador de la Compañía.

Conflictos de interés: Puede existir que un participante con funciones y responsabilidades en el SAGRILAFT anteponga sus intereses personales, sobre los del sistema en los siguientes casos:

- **En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa - ROS:** Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado para el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del primero²⁶ y segundo grado de consanguinidad²⁷, primero y segundo de afinidad²⁸ o primero civil²⁹, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- **En la realización de reportes a las autoridades:** Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

²⁵ 1. Identifica a la Contraparte y verifica su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes. 2. Identifica al Beneficiario Final de la Contraparte y toma Medidas Razonables para verificar su identidad. 3. Tratándose de Personas Jurídicas, toma Medidas Razonables para conocer la estructura de propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales. 4. Entiende, y cuando corresponde, obtiene información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial. 5. Realiza una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examina las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que realice sean consistentes con el conocimiento que tiene de la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando es necesario, la fuente de los fondos.

²⁶ Según el código civil se refiere a: Padres e hijos

²⁷ Según el código civil se refiere a: Abuelos, hermanos, nietos

²⁸ Según el código civil se refiere a: Abuelos del cónyuge y Hermanos del cónyuge

²⁹ Según el código civil se refiere a: Suegros e hijos adoptivos

8.3.3. Funciones generales y particulares

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Participar activamente en los procedimientos de diseño³⁰, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del sistema.
- Presentar en conjunto con el Representante Legal el SAGRILAFT y el manual del sistema, para su consideración y aprobación.
- Velar porque la aprobación del SAGRILAFT, el manual y sus actualizaciones, conste en el acta de la reunión en la que haya sido presentado a consideración y aprobación de la Junta Directiva.
- Implementar con el apoyo del Representante Legal y los Gerentes de las áreas, las políticas y procedimientos descritos en este Manual. Exigir que las políticas se traduzcan en reglas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de la Compañía, de los accionistas y de los empleados, así como su cumplimiento.
- Cuando se requiera, evaluar con las Gerencias, Departamentos o Áreas encargadas, el riesgo de LA/FT/FPADM que implica la incursión de COMSA en un nuevo mercado o jurisdicción y dejar documentado el resultado de la actividad realizada.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva. Como mínimo, los informes deberán contener: a) La evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT, junto con la propuesta de mejoras, cuando a ello haya lugar. b) La demostración con las actividades realizadas, de los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento en el cumplimiento del SAGRILAFT. c) La demostración de los resultados de la gestión de la administración de la Compañía en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de divulgación a todo nivel y de capacitación necesarios para que los Empleados de COMSA que pertenecen a áreas que son fuente de riesgo, estén debidamente informados, actualizados y entrenados para identificar y reportar señales de alerta, operaciones intentadas, inusuales o sospechosas.
- Evaluar los informes presentados por la revisoría fiscal y la auditoría interna, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Cada vez que sea requerido, certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto por esta Entidad de supervisión en materia de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, definidos por la Compañía.

³⁰ En el diseño del SAGRILAFT se deberá tener en cuenta la materialidad, las características propias de la Compañía y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM (Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM u otro mecanismo de evaluación, individualización, identificación y segmentación del Riesgo LA/FT/FPADM).

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- Informar al Representante Legal, acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles establecidos para mitigar las situaciones de riesgo identificadas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la misma Compañía.
- Recibir de las distintas áreas de COMSA los reportes internos de operaciones intentadas, inusuales o sospechosas que le sean remitidos a través del mecanismo dispuesto para tal fin.
- Analizar los reportes internos recibidos, realizar las verificaciones necesarias con la colaboración de las áreas que se requiera, para determinar si la señal de alerta puede dar lugar a ser catalogada como una operación inusual y de ser necesario revestirla con el carácter de sospechosa.
- Registrarse en el SIREL administrado por la UIAF y solicitar el usuario y contraseña para el ingreso a esta plataforma para poder cumplir con el envío de los reportes.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF³¹ y cualquier otro reporte o informe que establezcan las normas que les son aplicables a COMSA en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, a través del SIREL.
- Reportar a la UIAF y poner en conocimiento del Vicefiscal General de la Nación a través de canales electrónicos que determinen estas autoridades, las coincidencias de personas que se identifiquen en la lista colombiana de organizaciones terroristas o en las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1714 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que en un futuro las sustituyan o deroguen, con observancia de la respectiva reserva legal.
- Informar a la Fiscalía General de la Nación sobre la existencia de bienes que haya detectado en desarrollo de sus actividades y que pueden ser objeto de la acción de extinción de dominio.
- Denunciar a la autoridad competente³², cuando tenga conocimiento en desarrollo de sus actividades de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- Recibir y absolver las consultas de todos los empleados de la Compañía en todo lo relacionado con el sistema autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.

8.3. Funciones de los líderes de áreas y procesos con sus equipos de trabajo

Los líderes de áreas y procesos en la Compañía deben dar a conocer a los empleados a su cargo, las políticas y procedimientos contenidas en este Manual y en especial:

- Promover la asistencia a las capacitaciones que se programen en la Compañía sobre las políticas y procedimientos del sistema de gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
- Asegurar la ejecución de las medidas de control para la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM con la frecuencia y la conservación de las evidencias establecidas en las políticas y procedimientos del SAGRILAFT.

³¹ Incluye las operaciones intentadas determinadas como sospechosas.

³² Fiscalía General de la Nación.

- Participar en las mesas de trabajo que indique el Oficial de Cumplimiento para la identificación, evaluación, control y seguimiento de los eventos de riesgo identificados.
- Proponer e implementar planes de acción o tratamiento para prevenir o reducir la ocurrencia o consecuencias de los eventos de riesgo identificados.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento las fallas o debilidades del sistema, a efecto de coordinar las medidas correctivas, a través de los medios dispuestos por COMSA.

8.4. Funciones de todos los empleados

- Conocer y entender el SAGRILAFT, atendiendo las convocatorias de capacitación.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cuando identifique una señal de alerta o detecte una operación inusual relacionada con las actividades a su cargo, en materia de LA/FT/FPADM.
- Colaborar en la provisión de información sobre la señal de alerta o la operación inusual, para establecer si ésta constituye una operación sospechosa.
- No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la UIAF información sobre las mismas.
- Entender que los reportes a las autoridades y a la UIAF tienen el carácter de información confidencial³³, y su divulgación sin autorización será considerada como una falta de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes en COMSA.

8.5. Funciones de órganos de control

Revisoría Fiscal

- Denunciar ante la autoridad competente³⁴, cuando tenga conocimiento en desarrollo de sus actividades de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM.
- Registrarse en el SIREL administrado por la UIAF y solicitar el usuario y contraseña para el ingreso a esta plataforma para poder cumplir con el envío de los reportes.
- Reportar Operaciones Sospechosas³⁵ a la UIAF a través del SIREL, cuando a ello hubiere lugar.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la Compañía en materia de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, así como de los controles establecidos por COMSA para protegerse de estos riesgos.
- Presentar informes por lo menos anuales sobre los resultados de las revisiones efectuadas al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM, así como las recomendaciones para corregir las deficiencias, a la Junta Directiva, con copia al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento.

Auditoría Interna

³³ Ver código de conducta numeral 5 – Cómo salvaguardar la información confidencial y la propiedad intelectual

³⁴ Fiscalía General de la Nación.

³⁵ Incluye las operaciones intentadas determinadas como sospechosas.

- Incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT.
- Comunicar al Representante Legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva el resultado de las auditorías internas, con el fin de servir de fundamento para determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones.

9. Procedimientos del SAGRILAFT

9.1. Procedimiento de diseño del SAGRILAFT a través del desarrollo de las etapas

Para diseñar el SAGRILAFT la Compañía tiene en cuenta los riesgos propios y la materialidad relacionada con LA/FT/FPADM, para lo cual contempla las etapas que le permiten identificar, prevenir, controlar y gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización, tomando como base algunos de los numerales de la metodología de gestión del riesgo NTC ISO 31000³⁶.

La matriz de riesgo es el instrumento que permite en COMSA, registrar los análisis, evaluar, medir y auditar la evolución del riesgo LA/FT/FPADM con la premisa que a mayor riesgo se debe tener mayor control.

9.1.1. Identificación del riesgo LA/FT/FPADM

Para identificar los factores de riesgo el Oficial de Cumplimiento Legal adelantará las siguientes actividades bajo una metodología descriptiva:

- **Paso 1: Levantamiento del contexto** interno y externo en el cual la Compañía desarrolla su actividad económica, obteniendo la información existente y relacionada con su tamaño, el mercado objetivo, los productos y servicios ofrecidos, los canales de distribución y las jurisdicciones donde se promocionan, distribuyen y comercializan los servicios de COMSA y la revisión del mercado al cual se dirigen.
- **Paso 2: Identificar los factores de riesgo de LA/FT/FPADM** en la Compañía con el apoyo, en su caso, de un grupo de expertos de la Compañía³⁷ que analizaran la información recopilada en el paso anterior para establecer las personas (contrapartes), activos (inventario para el desarrollo del objeto social), servicios suministrados y jurisdicciones con las cuales se tiene relación y a través de los cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Paso 3: Identificar las áreas o procesos en donde se inician, perfeccionan y mantienen las relaciones con los factores de riesgo de LA/FT/FPADM** en la Compañía con el apoyo del mismo grupo de expertos de la Compañía, los organigramas y mapas de procesos con los cuales se cuenta.

³⁶ Norma Técnica Colombiana la cual es el reemplazo de la norma NTC5254 (Primera Actualización) – Gestión del Riesgo. Principios y directrices. Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.

³⁷ Gerentes, Directores o líderes de áreas que pertenecen a las áreas impactadas por el riesgo de LA/FT/FPADM.

Posteriormente bajo una metodología descriptiva y con el apoyo del mismo grupo de expertos de la Compañía se analizarán las personas, activos y jurisdicciones identificadas, para establecer a que factor de riesgo según las definiciones de este manual pueden estar asociadas y realizar lo siguiente:

- **Paso 4: Definición de criterios o variables** que se tendrán en cuenta en cada factor identificado, para llevar a cabo el proceso de segmentación o clasificación descriptiva.
- **Paso 5: Identificación de segmentos**, con el uso de una metodología descriptiva y el apoyo de los expertos de la Compañía se realizará el proceso de clasificar elementos que conformen los diferentes factores de riesgo de tal manera que se agrupen obedeciendo a patrones de comportamiento (criterios o variables) similares entre ellos, pero a su vez puedan diferenciarse de los patrones de los demás grupos. De esta manera se obtendrán segmentos claramente identificados.

Para identificar e individualizar el riesgo específico de LA/FT/FPADM que pueden generar a la Compañía los factores de riesgo identificados, en el ítem anterior, se hace uso de la metodología descrita en el numeral 6.4.2. de la NTC ISO 31000, así:

- **Paso 6: Identificación de los eventos con sus causas y consecuencias** por cada factor de riesgo individualizado y clasificado, así:
 - a. Revisión de los objetivos de la Compañía frente al LA/FT/FPADM.
 - b. Revisión de los criterios o variables que distinguen a los elementos de cada grupo en cada factor de riesgo (perfil).
 - c. Revisión de las fuentes bibliográficas internas levantadas en el contexto (Registros de eventos, ROS etc.) para establecer, con el perfil obtenido en los grupos y la referencia interna que puede suceder.
 - d. Revisión de las fuentes bibliográficas externas levantadas en el contexto (Tipologías, señales de alerta, casos conocidos en medios de comunicación, sanciones de órganos de vigilancia y control) para establecer, frente al perfil obtenido en los grupos y la referencia externa que puede suceder.
 - e. Revisión a través de lluvia de ideas, las opiniones de los líderes de las áreas que son fuente de riesgo que conocen la actividad, los negocios y la experiencia de la Compañía frente a operaciones inusuales y sospechosas, sobre que puede suceder de acuerdo con el perfil obtenido en cada grupo por cada factor de riesgo.
- **Paso 7: Elaboración de la lista de eventos de riesgos con sus causas y consecuencias** por cada factor de riesgo clasificado, así:
 - a. Elaboración de la lista de situaciones que pueden suceder en cada factor de riesgo.
 - b. Redacción de los eventos de riesgo a partir de las situaciones identificadas por cada factor de riesgo.
 - c. Definición de las causas que pueden dar lugar a la ocurrencia del evento y sus consecuencias, con base en los análisis del paso anterior.
 - d. Elaboración de la lista final de eventos de riesgo por cada factor de riesgo y validación por parte del grupo de líderes de las áreas que son fuente de riesgo y que participaron en la lluvia de ideas.
- **Paso 8: Elaboración del documento** que soporta el desarrollo de la metodología de identificación.

Definición condiciones con que se deben ejecutar las medidas de debida diligencia

A partir de los eventos de riesgo identificados para cada factor de riesgo clasificado / segmentado, establecer con el apoyo de los líderes de las áreas que son fuente de riesgo, las condiciones de tiempo, modo, lugar y la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de debida diligencia, así:

CONTRAPARTE	Descripción SEGMENTO	Condiciones de las medidas de debida diligencia				
		Tiempo	Modo	Lugar	Relevancia	Prioridad
CLIENTE	Segmento 1					
	Segmento n					
PROVEEDOR	Segmento 1					
	Segmento n					
EMPLEADO						
SOCIO/ACCIONISTA						

Las condiciones se definirán para cada una de las siguientes medidas:

- Identificar a la contraparte
- Verificar la identidad de la contraparte con documentos, datos o información confiable.
- Identificar al Beneficiario Final
- Verificar la identidad del beneficiario final
- Conocer la estructura de propiedad de las personas jurídicas
- Entender el propósito y el carácter que pretende la relación contractual
- Obtener información sobre el propósito y carácter de la relación contractual.
- Examinar las transacciones para asegurar que son consistentes con: conocimiento, actividad comercial, perfil de riesgo y origen de fondos.
- Actualización y monitoreo al proceso de debida diligencia
- Consulta en listas vinculantes
- Reporte a la UIAF y otras autoridades

Una vez definidas las condiciones de las medidas de debida diligencia, el Oficial de Cumplimiento y los líderes de las áreas que son fuente de riesgo definirán los mecanismos y medidas que se dispondrán e implementarán para el adecuado conocimiento, identificación e individualización de los factores de riesgo LA/FT/FPADM y las documentarán en el capítulo de procedimientos de debida diligencia de este manual.

9.1.2. Medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM

Para medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, se hace uso de la metodología descrita en el numeral 6.4.3, y 6.4.4. de la norma técnica colombiana NTC ISO 31000, desarrollando las siguientes actividades:

1. Definición de conformidad con la información del contexto interno y externo, adoptando un análisis semicuantitativo, es decir utilizando una descripción y un valor numérico para:

- a. Criterios de probabilidad³⁸ o frecuencia de ocurrencia del evento de riesgo.
 - b. Criterios de impacto³⁹ o consecuencia (legal, reputacional, operativo, contagio).
 - c. Niveles ⁴⁰ de riesgo que se representarían en el mapa de riesgo y política para su interpretación.
 - d. Estructura del mapa de riesgo en el que se representarían los resultados de la medición de la probabilidad e impacto.
2. Establecimiento del problema a resolver con la medición, es determinar la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo identificados por cada factor de riesgo y sus consecuencias en caso de materializarse. Utilizar una técnica de expertos a través de encuestas, tomando algunas referencias del método Delphi⁴¹.
 3. Selección de los expertos que participaran en la determinación de la probabilidad (posibilidad de ocurrencia) y de las consecuencias (impacto), de los eventos identificados en cada factor de riesgo.
 4. Elaboración de las encuestas y realizar las sesiones de expertos.
 5. Tabulación y análisis de los resultados de las encuestas obtenidas de las sesiones de expertos.
 6. Presentación a través de la matriz y el mapa de riesgos los resultados del riesgo inherente de manera individual y consolidada frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos específicos que fueron identificados por cada factor de riesgo.

Este proceso de medición o evaluación de riesgos se realizará cuando la Compañía incurra en nuevos mercados u ofrezca nuevos servicios.

9.1.3. Control del riesgo LA/FT/FPADM

La etapa de control tiene como propósito tomar las medidas para tratar el riesgo inherente en los eventos de riesgo a los que se ve expuesta la Compañía por cada factor de riesgo. El control permitirá una disminución de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del evento o del impacto, en caso de materializarse y siempre debe aplicarse en el respectivo proceso⁴².

Para definir las medidas razonables de control del riesgo LA/FT/FPADM y para la detección de operaciones inusuales y operaciones sospechosas, se utilizará la siguiente metodología y herramientas:

- Levantamiento de un inventario de controles a partir de documentos existentes o de entrevistas con empleados de las distintas áreas.
- Talleres de validación.
- Experiencia de los líderes de las áreas y procesos.

Actividades:

- Identificar para cada uno de los eventos de riesgo, los controles que se aplicarán al interior de la Compañía, e ir documentando los resultados en una base de datos, así:
 - **Código del control:** Número consecutivo interno asignado.

³⁸ Posibilidad de ocurrencia de la situación y número de veces en una ventana de tiempo de un año.

³⁹ Consecuencias legales, reputacionales, operativas o de contagio

⁴⁰ Hace referencia al valor que se determina a partir de la combinación de la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto

⁴¹ Consulta de un cuestionario a un grupo de expertos que por su conocimiento del proceso en estudio y la administración del riesgo, ayuden con su percepción a medir la probabilidad que un evento ocurra dado el riesgo que tenga y el impacto que este riesgo puede causar.

⁴² PROCESOS ESTRATEGICOS (Gerencia General), PROCESOS DEL NEGOCIO (Gerencia de Obras), PROCESOS DE APOYO (Departamento de Administración y Control, Área de Recursos Humanos, Área Jurídica).

- **Descripción corta del control:** Frase que identifica el control.
- **Descripción larga del control:** Texto que describe lo siguiente; quién hace el control, qué acción hace para controlar, cuando hace el control, recursos que utiliza para hacerlo, que evidencia deja de la ejecución y que evento de riesgo mitiga con la acción.
- **Objetivo del control:** Para que se hace el control
- Definir para cada uno de los controles, los criterios para calificar los atributos de diseño, alcance o cobertura y cumplimiento o funcionamiento de los controles, con los cuales se obtendrá la efectividad de estos sobre el evento de riesgo.
- Establecer y calificar para cada control los siguientes atributos y documentar en la base de datos⁴³:
 - **Proceso en el que se ejecuta:** Estratégico, de negocio o de apoyo. Y en detalle el subproceso, por ejemplo: durante la creación o comercialización del producto o servicio o durante la adquisición y tenencia del bien, tratándose de activos.
 - **Responsable del control:** Nombre del área y cargo al cual está asignado el control.
 - **Tipo de control:** Preventivo⁴⁴, Correctivo o de Detección⁴⁵
 - **Naturaleza del control:** Manual, Automático o Mixto.
 - **Frecuencia del control:** Diario, semanal, trimestral, semestral, anual, cada vez que se requiera.
- **Evaluar el diseño⁴⁶ del control (Eficiencia):** Esta calificación se obtiene como resultado de la suma de los atributos evaluados, concluyendo en tres opciones: Muy adecuado, Adecuado o Inadecuado.
- **Evaluar el alcance o cobertura del control (Efectividad):** Esta calificación se obtiene como resultado de evaluar si la ubicación del control cubre todos los puntos (área, canal, unidad de negocio, proceso y jurisdicción) en donde debe ser aplicado, concluyendo en tres opciones: Muy adecuado, Adecuado o Inadecuado.
- **Calificar el cumplimiento o funcionamiento del control (Oportunidad):** Determinar si el control se ejecuta al interior de la Compañía, conforme a los atributos evaluados en el diseño y alcance de este. La calificación puede ser: Débil, Moderado o Fuerte.
- **Medir la efectividad del control:** Se obtiene al combinar la evaluación del diseño, alcance y el cumplimiento del control.
- **Calificar el conjunto de controles:** Esta calificación se obtiene de un análisis objetivo teniendo en cuenta la efectividad individual de los controles que mitigan cada situación de riesgo. Se tienen las siguientes opciones: a) Fuerte: El conjunto de controles funciona correctamente para mitigar el riesgo. b) Moderado: Son controles que presentan debilidades en cuanto a su diseño o ejecución. c) Los controles no mitigan el riesgo.
- **Determinar el perfil de los riesgos residuales:** Para el cálculo del riesgo residual se debe:
 - Establecer de acuerdo con el resultado de la efectividad del grupo de controles y con los responsables del proceso si el conjunto de controles disminuye la probabilidad y/o el nivel de impacto y el número de niveles en que puede disminuir la probabilidad y el impacto inherentes, para obtener la probabilidad y el impacto residuales.

⁴³ Herramienta de gestión del riesgo LA/FT/FPADM en Excel.

⁴⁴ Control preventivo: es propio del proceso de gestión del riesgo LA/FT/FPADM, con fines de prevención, Se aplica sobre la causa del riesgo y su fuente generadora, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia.

⁴⁵ Control de detección: Es una alarma que se acciona frente a una situación anormal, como por ejemplo las señales de alerta. (Modelo de Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM para el sector real NRS Pag.19).

⁴⁶ Hace referencia a que tan acertada es la planeación y definición conceptual por parte de la Compañía de los aspectos relevantes del mismo, con el ánimo que el control pueda cumplir sus objetivos planteados una vez sea implementado.

- Determinar el riesgo residual: En la matriz de riesgos y controles LA/FT/FPADM, calcular la calificación del riesgo residual, donde el vector resultante es la disminución que la solidez del conjunto de controles genera al riesgo inherente del proceso. Graficar en el mapa de riesgo.

La valoración final resultante del análisis permitirá a COMSA:

- Identificar las situaciones de riesgo que requieren tratamiento.
- Determinar los controles actuales que requieren algún tipo de modificación.
- Definir los nuevos controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos.
- Elaborar una propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de las mejores prácticas y las nuevas situaciones de riesgo identificadas.
- Evaluar el costo y beneficio de los controles NO obligatorios.

9.1.4. Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM

El seguimiento a las situaciones de riesgo de COMSA busca evaluar la evolución del perfil de riesgo tanto inherente como residual y su variación, así como al SAGRILAFT en general y ejercer vigilancia para detectar operaciones inusuales y operaciones sospechosas.

Las actividades señaladas a continuación serán desarrolladas por el Oficial de Cumplimiento y el equipo de trabajo⁴⁷, con el apoyo de áreas de la Compañía de las que se requiera colaboración, así:

- **Oficial de Cumplimiento y su equipo de trabajo:** Con una lista de chequeo realizará un seguimiento continuo y efectivo del SAGRILAFT, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del sistema. Igualmente, realizará pruebas de recorrido que permitan evaluar la oportunidad, efectividad y eficiencia de los controles, asegurando que sean integrales y se refieran a todos los eventos de riesgo identificados. Adicionalmente deberá realizar una comparación entre el riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo LA/FT/FPADM y de los riesgos asociados y asegurar que los riesgos residuales se encuentren en el nivel de aceptación establecido por la política. Este seguimiento se deberá realizar con una periodicidad mínima semestral⁴⁸. Los resultados se registrarán en el informe que se presentara a la Junta Directiva.
- **Responsables de áreas o procesos impactados por el riesgo y sus equipos de trabajo:** Los responsables deberán monitorear permanentemente las actividades de control en el área o proceso a su cargo, para evidenciar que no se presenten situaciones de riesgo asociados al LA/FT/FPADM y que los controles aplicados, operen oportuna, efectiva y eficientemente. Cualquier desviación o señal de alerta deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento.
- **Área de Control:** Este monitoreo está a cargo del revisor fiscal y la auditoría interna, quienes hacen revisiones periódicas que faciliten la detección y corrección de deficiencias del SAGRILAFT, cuyos resultados son comunicados a la Junta Directiva y copiados al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento. Sobre éstos el Oficial de Cumplimiento realizará evaluación y adoptará las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

⁴⁷ Se refiere a los Gerentes de las áreas o líderes de procesos impactados por el riesgo LA/FT/FPADM.

⁴⁸ De conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades - Elementos del sistema, sub numeral "Monitoreo del riesgo".

9.2. Procedimientos de debida diligencia

La aplicación de medidas de Debida Diligencia es uno de los principales instrumentos con que cuenta la Compañía para controlar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta. Para determinar el alcance apropiado para la naturaleza y tamaño del negocio, se considerarán las condiciones definidas en la etapa de identificación del riesgo para cada contraparte.

9.2.1. Medidas de debida diligencia de conocimiento de clientes y aliados comerciales

Para establecer relaciones con clientes personas naturales y jurídicas, la Gerencia de Obras, adelantará las siguientes actividades de debida diligencia como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.

Identificación del cliente y aliado comercial, beneficiario final de éste y entendimiento del propósito y carácter de la relación comercial.

1. Solicitar el diligenciamiento del formulario establecido por COMSA para la identificación y verificación de la Compañía, el cual debe contener como mínimo:

PERSONA JURÍDICA
Razón social del cliente o aliado
Número de identificación tributaria o NIT del cliente
Nombre del Representante Legal y tipo y número de identificación. Indicar si cumple o no la condición de PEP
Lugar de domicilio, dirección, teléfono, página web y correo electrónico
Sector y actividad económica a la que pertenece según el CIU
Principales cifras financieras: Activos, Patrimonio, Ingresos, Egresos, Otros Ingresos.
Si en una empresa: PRIVADA, PÚBLICA o MIXTA Si la empresa es privada o mixta: indicar el nombre, tipo y número de identificación de los accionistas o aliados que posean más del 5% ⁴⁹ de participación en el capital social del cliente. Indicar si cumple o no la condición de PEP
Propósito de la relación contractual
Origen de los recursos con los que realizará el pago del producto o servicio
Forma de pago del producto o servicio
Declaración de origen de fondos, en la cual el cliente manifieste que los recursos con los cuales adquiere los servicios no son fruto del lavado de activos, ni que el cliente financia actividades o personas terroristas, ni tampoco financia la proliferación de armas de destrucción masiva

⁴⁹ Cifra consistente con lo definido por el capítulo X de la CBJ de la SS.

Así mismo, en el formulario mencionado o en los contratos que COMSA suscriba con el cliente o aliado, se podrán incluir textos que sirvan como medida razonable para mitigar eventos de riesgo de LA/FT/FPADM, así:

- Declaraciones y autorizaciones, se refiere a cláusulas mediante las cuales COMSA mitiga posibles situaciones de riesgo, solicitando al cliente entre otros:
 - Autorizar a ser consultado en bases de datos.
 - Aceptar la terminación automática de la relación contractual en caso de encontrarse relacionado negativamente en listas vinculantes, restrictivas o noticias por temas asociados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la destrucción de armas de destrucción masiva.
 - Autorizar a revelar su información personal y de los negocios, en caso de requerimiento de una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación.
 - El compromiso de actualizar cada dos años o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada en el formato.

La Gerencia de Obras adelantará las siguientes actividades:

2. Solicitar la suscripción del formulario por parte del cliente o aliado, reconociendo y aceptando de esta forma la información en él contenida.
3. Solicitar documentos de soporte que permitan realizar la verificación y/o confirmación de la información registrada en el formulario establecido por COMSA y su beneficiario final, entre los cuales se cuentan los siguientes:

PERSONA JURÍDICA
Registro único tributario RUT del cliente o aliado y del beneficiario final
Certificado de Existencia y Representación Legal (Vigencia inferior a 30 días) Documento de identificación del Representante Legal Certificado de la composición accionaria expedido por el Representante Legal, el Contador o el Revisor Fiscal del cliente / socio, en caso de que la información no se diligencie en el formulario
Demás documentos que la Compañía haya determinado en la definición de la debida diligencia, durante la etapa de identificación y que le permitan verificar la identidad del cliente, socio y de su beneficiario final

4. Verificar que el formulario se encuentre correcta y totalmente diligenciado y los soportes solicitados sean legibles.

Verificación de la identidad del cliente y aliado comercial, del beneficiario final y soportes del propósito y carácter de la relación comercial.

Una vez la Gerencia de Obras cuente con la información citada, la entregará al área operativa de COMSA para que adelante las siguientes actividades de debida diligencia:

1. Asignar el segmento al cual pertenece el cliente o aliado para conocer el perfil.
2. Verificar los datos del formulario con los soportes así:

PERSONA JURÍDICA
Cotejar que la identidad de la empresa registrada en el formulario es coincidente con la información de la copia del registro único tributario RUT
Cotejar que el nombre de la persona que suscribe el formulario corresponde con el nombre registrado en el Certificado de existencia y representación legal (Vigencia inferior a 30 días), como Representante Legal
Identificar si la actividad económica a la que se dedica la entidad se encuentra dentro de las catalogadas de riesgo superior desde LA/FT/FPADM
Cotejar que el lugar de domicilio no se encuentre dentro de las zonas geográficas de riesgo LA/FT/FPADM y corresponde con el tipo de negocio u operación a realizar
Cotejar con los datos del formulario y el PERFIL del segmento en el cual se clasificó el cliente o aliado, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• Si perfil es consecuente con la cifra financiera de ACTIVO.• Si perfil es consecuente con el CANAL que lo atendió.• Si perfil es consecuente con su JURISDICCIÓN.• Si la modalidad de pago es consecuente con la cifra de ACTIVO, registrada.• Si el perfil es consecuente con la forma de pago.

3. Consultar los nombres de las personas que aparezcan en el formulario y soportes en las siguientes listas de prevención de LA/FT/FPADM. Incluye los nombres de los accionistas o socios y el Representante Legal de la persona jurídica.
 - a. Vinculante para Colombia, es decir en la lista internacional emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU⁵⁰.
 - b. Vinculante del Consejo de Seguridad de Colombia.
 - c. Restrictiva y no vinculante para Colombia, OFAC (Clinton)
 - d. Otras que coloque a disposición COMSA.
4. En caso de identificar alguna señal de alerta, durante las verificaciones o consultas adelantar debida diligencia avanzada:
 - e. Consultando los nombres de las personas en otras bases de datos disponibles por internet como son Procuraduría General de la Nación, si media autorización de *habeas data*, Interpol y demás fuentes públicas.

⁵⁰ Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1714 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que en un futuro las sustituyan o deroguen

- f. Solicitando información adicional al potencial cliente o aliado, que permita dar explicación razonable a las señales de alerta identificadas.
5. Dejar evidencia con el nombre del empleado, fecha, hora y resultado de las consultas realizadas en las listas, bases de datos y verificación de información, a través de los medios físicos o electrónicos de que disponga COMSA, esto para efectos probatorios de debida diligencia.
6. Conservar el formulario, los soportes y resultados de las verificaciones en una carpeta física o electrónica, según lo disponga COMSA.
7. Las coincidencias encontradas durante las consultas en las listas y las inconsistencias en la verificación del formulario y los soportes, u otras señales de alerta durante este procedimiento, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento, tal y como se indica en el numeral 9.6 de este manual.

De ser realizado el reporte al Oficial de Cumplimiento, el proceso se detiene hasta tanto este lo autorice.

Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, la Gerencia de Obras continuará con la creación del cliente o aliado en las bases de datos y demás trámites.

Realización de debida diligencia continúa de la relación comercial con clientes y aliados comerciales

Con el ánimo de contar con información que permita realizar controles ajustados a la realidad temporal del cliente o aliado y con ello mitigar situaciones de riesgo con oportunidad y precisión, como mínimo cada dos (2) años o en un tiempo menor en caso de advertirse alguna señal de alerta, la Gerencia de Obras de COMSA adelantará el proceso de actualización de la información de los clientes o aliados activos, mediante las siguientes actividades:

- Contacto directo con el cliente o aliado para recopilar (formulario) la información que puede ser susceptible de cambio en el tiempo a saber: dirección de ubicación, teléfono, representantes legales, asociados, cifras financieras etc.
- Comunicaciones personalizadas y por escrito, invitando al cliente o aliado a actualizar la información.

Todas las diligencias que se realicen, tendientes a actualizar la información deben quedar documentadas (cartas, formato de actualización, soportes recibidos) en un archivo general de actualización o en la carpeta de cada cliente o aliado.

Examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación con clientes y aliados comerciales

Para el análisis de las operaciones con los clientes o aliados, COMSA ha construido una base de datos en la cual ha consolidado la información de conocimiento y transaccional para identificar alertas presentes o futuras.

La Gerencia de Obras con el apoyo del Oficial de Cumplimiento deberá adelantar un seguimiento periódico a:

1. Clientes o aliados con procesos de conocimiento iguales o superiores a dos (2) años.

2. Clientes o aliados que coinciden en los listados o bases de datos usados para la prevención, detección y control del LA/FT/FPADM.
3. Clientes o aliados que han presentado señales de alerta en los procedimientos de debida diligencia y monitoreo a las transacciones, relacionadas con comportamientos y conductas que son consideradas atípicas.

Los análisis que no se ajusten a la normalidad, se deberán considerar señales de alerta y reportarse al Oficial de Cumplimiento, tal y como se indica en el procedimiento de detección de este manual.

9.2.2. Medidas de debida diligencia de conocimiento de proveedores

El procedimiento de conocimiento que se establece a continuación excluye a los siguientes proveedores:

- De servicios públicos.
- De gastos por caja menor.
- Del sistema de seguridad social.
- De contribuciones o suscripciones legales u obligatorias.

Para establecer relaciones con los proveedores, el Departamento de Administración y Control adelantará las actividades de debida diligencia que se establecen a continuación:

1. Solicitar el diligenciamiento del formulario establecido por COMSA para la identificación y verificación de la Compañía, el cual debe contener como mínimo:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Nombres y apellidos del proveedor	Razón social del proveedor
Tipo y Número del documento de identificación del proveedor	Número de identificación tributaria o NIT del proveedor
Lugar de Expedición del documento Lugar y fecha de nacimiento Nacionalidad	Nombre del Representante Legal y Tipo y número de identificación. Indicar si cumple o no la condición de PEP.
Lugar de domicilio, dirección, teléfono, No. Móvil, página web, correo electrónico	Lugar de domicilio, dirección, teléfono, página web y correo electrónico.
Actividad Económica u ocupación. Dependiente: Asalariado o Pensionado Si es Asalariado: nombre del empleador y actividad económica. Independiente: Rentista, Negocio propio. Si es independiente, descripción de la actividad a la cual se dedica.	Sector y actividad económica a la que pertenece según el CIU
Principales cifras financieras: Activos, Patrimonio, Ingresos, Egresos, Otros Ingresos.	
Si se trata de una persona políticamente expuesta:	Si en una empresa: PRIVADA, PÚBLICA o MIXTA.

<p>Desempeña y/o ha desempeñado un cargo público (Si desempeña funciones públicas destacadas en otro país, Si ejerce funciones directivas en una organización internacional): SI o NO. Maneja y/o ha manejado recursos públicos (Bienes, dinero o valores del Estado Colombiano): SI o NO.</p> <p>Si la respuesta es positiva en cualquiera de las preguntas anteriores indicar: el nombre de la institución, organismo público u organización internacional y el cargo.</p>	<p>Si la empresa es privada o mixta: indicar el nombre, tipo y número de identificación de los accionistas o socios que posean más del 5%⁵¹ de participación en el capital social del cliente / aliado. Indicar si cumple o no la condición de PEP.</p>
<p>Tipo de producto o servicio contratado</p>	
<p>Declaración de origen de fondos, en la cual el proveedor manifieste que los recursos con los cuales adquiere los productos o servicios no son fruto del lavado de activos, ni que el proveedor financia actividades o personas terroristas, ni tampoco financia la proliferación de armas de destrucción masiva</p>	

- Declaraciones y autorizaciones, se refiere a cláusulas mediante las cuales COMSA mitiga posibles situaciones de riesgo, solicitando al proveedor entre otros:
 - Autorizar a ser consultado en bases de datos.
 - Aceptar la terminación automática de la relación contractual en caso de encontrarse relacionado negativamente en listas vinculantes, restrictivas o noticias por temas asociados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
 - Autorizar a revelar su información personal y de los negocios, en caso de requerimiento de una autoridad competente en Colombia como la UIAF o la Fiscalía General de la Nación.
 - El compromiso de actualizar cada dos años o en un tiempo menor en caso de que ocurran cambios en la información suministrada en el formato.
2. Solicitar la suscripción del formulario por parte del proveedor, reconociendo y aceptando de esta forma la información en él contenida.
 3. Solicitar documentos de soporte que permitan realizar la verificación y/o confirmación de la información registrada en el formulario establecido por COMSA y su beneficiario final, entre los cuales se cuentan los siguientes:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Documento de identificación del proveedor	Registro único tributario RUT del proveedor y del beneficiario final
	Certificado de Existencia y Representación Legal Vigencia inferior a 30 días).

⁵¹ Cifra consistente con lo definido por el capítulo X de la CBJ de la SS.

	Documento de identificación del Representante Legal
	Certificado de la composición accionaria expedido por el Representante Legal, el Contador o el Revisor Fiscal del cliente / aliado, en caso de que la información no se diligencie en el formulario
Referencia bancaria y referencia comercial	
Demás documentos que la Compañía haya determinado en la definición de la debida diligencia, durante la etapa de identificación y que le permitan verificar la identidad del proveedor y de su beneficiario final	
En los casos que aplique: Documentos que soporten la nacionalización de los productos, cuando éstos hayan requerido cumplir un proceso de importación y documento soporte de las autorizaciones o licencias recibidas para productos de venta restringida.	

4. Verificar que el formulario se encuentre correcta y totalmente diligenciado y los soportes solicitados sean legibles.

Verificación de la identidad del proveedor y del beneficiario final y carácter de la relación comercial.

Una vez el Departamento de Administración y Control cuente con la información citada, la entregará al área operativa para que adelante las siguientes actividades de debida diligencia:

1. Verificar los datos del formulario con los soportes así:

PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Cotejar que la identidad de la persona registrada en el formulario es coincidente con la información de la fotocopia del documento de identificación	Cotejar que la identidad de la empresa registrada en el formulario es coincidente con la información de la copia del registro único tributario RUT
Revisar que la actividad, ocupación u oficio a la que se dedica la persona es lícita y corresponde con el tipo de negocio u operación a realizar	Cotejar que el nombre de la persona que suscribe el formulario corresponde con el nombre registrado en el Certificado de existencia y representación legal (Vigencia inferior a 30 días), como Representante Legal
Confirmar el teléfono a través la llamada de confirmación del negocio con el proveedor	
Validar que el origen de los recursos corresponda con la actividad, ocupación u oficio de la persona e identificar si la actividad económica a la que se dedica se encuentra dentro de las catalogadas de riesgo superior desde LA/FT/FPADM	Identificar si la actividad económica a la que se dedica la persona se encuentra dentro de las catalogadas de riesgo superior desde LA/FT/FPADM.

Revisar con la prueba suministrada, que la dirección de residencia y el lugar coincidan con los anotados en el formulario. Cotejar que el lugar de residencia no se encuentre dentro de las jurisdicciones catalogadas de riesgo LA/FT/FPADM	Cotejar que el lugar de domicilio no se encuentre dentro de las zonas geográficas de riesgo LA/FT/FPADM y corresponde con el tipo de negocio u operación a realizar
Verificar si los productos ofrecidos requieren soportes especiales de nacionalización o licencia y de ser así, validar que el proveedor haya aportado el soporte correspondiente	
Cotejar con los datos del formulario y el PERFIL del segmento en el cual se clasificó el proveedor, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Si perfil del proveedor es consecuente con la cifra financiera de ACTIVO. • Si perfil del proveedor es consecuente con su JURISDICCIÓN. • Si el perfil del proveedor es consecuente con la forma de pago. 	

2. Consultar los nombres de las personas que aparezcan en el formulario y soportes en las siguientes listas de prevención de LA/FT/FPADM. Incluye los nombres de los accionistas o socios y el Representante Legal de la persona jurídica.
 - a. Vinculante para Colombia, es decir en la lista internacional emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU.
 - b. Vinculante del Consejo de Seguridad de Colombia.
 - c. Restrictiva y no vinculante para Colombia, OFAC (Clinton)
 - d. Otras que coloque a disposición COMSA.
3. En caso de identificar alguna señal de alerta, durante las verificaciones o consultas adelantar debida diligencia avanzada:
 - e. Consultando los nombres de las personas en otras bases de datos disponibles por internet como son Procuraduría General de la Nación, si media autorización de *habeas data*, Interpol y demás fuentes públicas.
 - f. Solicitando información adicional al potencial proveedor, que permita dar explicación razonable a las señales de alerta identificadas.
4. Dejar evidencia con el nombre del empleado, fecha, hora y resultado de las consultas realizadas en las listas, bases de datos y verificación de información, a través de los medios físicos o electrónicos de que disponga COMSA, esto para efectos probatorios de debida diligencia.
5. Conservar el formulario, los soportes y resultados de las verificaciones en una carpeta física o electrónica, según lo disponga COMSA.
6. Las coincidencias encontradas durante las consultas en las listas y las inconsistencias en la verificación del formulario y los soportes, u otras señales de alerta durante este procedimiento, deberán ser reportadas al Oficial de Cumplimiento, tal y como se indica en el numeral 9.6 de este manual.

De ser realizado el reporte al Oficial de Cumplimiento, el proceso se detiene hasta tanto este lo autorice.

Una vez los resultados de las anteriores actividades resulten satisfactorios, el Departamento de Administración y Control continuará con la actividad de creación del proveedor en las bases de datos y demás trámites.

Realización de debida diligencia continúa de la relación comercial con proveedores

Con el ánimo de contar con información que permita realizar controles ajustados a la realidad temporal del proveedor y con ello mitigar situaciones de riesgo con oportunidad y precisión, como mínimo cada dos (2) años o en un tiempo menor en caso de advertirse alguna señal de alerta, el Departamento de Administración y Control de COMSA adelantará el proceso de actualización de la información de los proveedores activos, mediante las siguientes actividades:

- Contacto directo con el proveedor para recopilar (formulario) la información que puede ser susceptible de cambio en el tiempo a saber: dirección de ubicación, teléfono, representantes legales, asociados, cifras financieras etc.
- Comunicaciones personalizadas y por escrito, invitando al proveedor a actualizar la información.

Todas las diligencias que se realicen, tendientes a actualizar la información deben quedar documentadas (cartas, formato de actualización, soportes recibidos) en un archivo general de actualización o en la carpeta de cada proveedor.

Examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de la relación con proveedores

Para el análisis de las operaciones con los proveedores, COMSA ha construido una base de datos en la cual ha consolidado la información de conocimiento y transaccional para identificar alertas presentes o futuras.

El Departamento de Administración y Control deberá adelantar un seguimiento periódico a:

1. Proveedores con procesos de conocimiento iguales o superiores a dos (2) años.
2. Proveedores que coinciden en los listados o bases de datos usados para la prevención, detección y control del LA/FT/FPADM.
3. Proveedores que han presentado señales de alerta en los procedimientos de debida diligencia y monitoreo a las transacciones, relacionadas con comportamientos y conductas que son consideradas atípicas.

Los análisis que no se ajusten a la normalidad, se deberán considerar señales de alerta y reportarse al Oficial de Cumplimiento, tal y como se indica en el procedimiento de detección de este manual.

9.2.3. Medidas de debida diligencia de conocimiento de empleados

El Área de Recursos Humanos, una vez realizado el proceso de selección de empleados de COMSA, adelantarán las actividades descritas en los controles internos y en todo caso, dentro de los citados controles observará las siguientes actividades de debida diligencia frente a la prevención del riesgo LA/FT/FPADM con sus empleados:

Durante la selección: COMSA realiza las siguientes actividades durante el proceso de selección de personal para la Compañía:

- Recibir informe del proveedor que realiza la validación de información de los empleados, confirmando si el proceso fue satisfactorio. Adicionalmente, y preguntar por la condición de PEP, en caso de que aplique al perfil de cargo que se reclutará.

- En el caso de licitaciones, recopilar información de datos personales, laborales, familiares y preguntar por la condición de PEP, en caso de que aplique al perfil de cargo que se reclutará.
- Asegurarse que exista la consulta de los nombres de la persona y su número de identificación en la lista vinculante, restrictiva y en otras listas.
- Dejar evidencia física o electrónica del resultado de las consultas realizadas para verificar y soportar la debida diligencia.
- Las coincidencias identificadas son señales de alerta que deben reportarse al Oficial de Cumplimiento, tal y como se establece en el numeral 9.6 de este manual.
- El resultado de la verificación en las listas hará parte de los criterios utilizados para considerar elegible o no al empleado y poder continuar el proceso de selección.
- Adelantar capacitación de inducción sobre las políticas y procedimientos contenidos en este manual, dejando constancia que el empleado asistió a la actividad.

Durante la permanencia del empleado:

- Adelantar jornadas de actualización de la información (antecedentes) de los empleados, que es susceptible de cambiar con el paso del tiempo, con el fin de poder hacer seguimiento y detectar comportamientos inusuales que deben ser reportados al Oficial de Cumplimiento.
- Con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, ejecutar el programa de capacitación y entrenamiento a los empleados de las áreas que son fuente de riesgo o que ejecutan controles del SAGRILAFT, para que estén en la capacidad de detectar operaciones intentadas, inusuales y sospechosas y conozcan con claridad a quién y cómo deben reportarse. El Área de Recursos Humanos deben dejar constancia de las actividades realizadas, ya sea en un archivo general o en la carpeta de cada uno de los empleados, de manera física o electrónica.

9.2.4. Medidas de debida diligencia de conocimiento de accionistas

El Área Jurídica deberá recopilar y mantener disponible la identificación junto con su dirección y teléfono de ubicación, el origen de los fondos con los cuales participan en el capital de COMSA. Por otra parte, deberá velar por la actualización de esta información que sea susceptible de cambiar con el paso del tiempo.

Con la información de identificación recopilada de los nuevos accionistas, el Área Jurídica realizará consulta de los nombres y números de identificación de las personas en las listas vinculantes y/o restrictivas, contenidas en la herramienta dispuesta para tal fin, dejando evidencia del resultado con fecha y hora de realización de la actividad. El mencionado resultado debe guardarse en la carpeta física o electrónica del accionista.

Con la información sobre el origen de los fondos, validará que su origen corresponda con actividades lícitas.

Las coincidencias encontradas por nombre o número de identificación son señales de alerta que deben reportarse al Oficial de Cumplimiento, tal y como se establece en el numeral 9.6 de este manual.

El resultado de la verificación en las listas y del origen de los aportes hará parte de los criterios utilizados para considerar elegible o no al nuevo accionista.

9.3. Procedimientos de debida diligencia intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los activos que se reciben e incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia.

En la Compañía se realizará este proceso para las siguientes contrapartes:

9.3.1. Personas expuestas políticamente PEP

Las Áreas encargadas de la vinculación de clientes y aliados comerciales, proveedores, accionistas y empleados señaladas en los numerales anteriores utilizarán como método para identificar a las PEP definidas las definiciones este manual, las siguientes herramientas:

- Base de datos suministrada por un proveedor de información, la cual NO se constituye como una lista de contrapartes no deseadas o similares.
- Auto clasificación de la persona a través de la recopilación de información en el formulario.
 - Pregunta directa (si es o ha sido PEP).
 - Preguntas indirectas (si maneja o ha manejado recursos públicos).
- Información del formulario (nombre del empleador, actividad económica del empleador y cargo que desempeña para el empleador) , que permita advertir que la persona ocupa un cargo a nivel nacional o territorial y tiene funciones por responsabilidad directa o por delegación en el que maneja bienes, dinero o valores del Estado.

Las Áreas encargadas de la vinculación de clientes y aliados comerciales, proveedores, accionistas y empleados señaladas en los numerales anteriores que hayan identificado un PEP, adelantaran las siguientes actividades de debida diligencia, con el fin de atender los criterios establecidos por la Junta Directiva en la vinculación:

- Verificar que las personas han cumplido con el suministro de la información y soportes requeridos por COMSA.
- Verificar el resultado de la consulta en listas vinculantes y otras.
- Verificar su reputación en fuentes públicas, en especial que no se encuentren asociados con temas de corrupción, fraude o de LA/FT/FPADM.
- Verificar el origen lícito de los recursos con los que participa en la operación, negocio o contrato con la Compañía.

Si los resultados anteriores son satisfactorios, las Áreas encargadas de la vinculación de clientes, aliados comerciales, proveedores, accionistas y empleados en donde se identifique al PEP, deberán:

- Solicitar la aprobación de operaciones y negocios con PEP por la instancia superior a la del encargado del proceso ordinario de conocimiento de la contraparte, designada por COMSA.
- Marcarlas en la base de datos, de clientes y aliados comerciales, proveedores, accionistas o empleados, según corresponda, de manera que COMSA pueda tener control sobre las personas que cumplen con esta característica.

- Semestralmente monitorear los negocios que se mantengan activos con clientes y aliados comerciales, y proveedores PEP, para determinar que las operaciones y negocios se encuentran dentro de parámetros de normalidad frente al perfil del segmento al cual pertenecen.
- Mientras dure la relación comercial activa con COMSA, semestralmente se verificará el estado del PEP en las listas de prevención de LA/FT/FPADM y corrupción.

Respecto de los PEP, tendrán en cuenta lo siguiente:

- La condición de PEP no genera reporte de operación sospechosa, aunque puede estar relacionado con señales de alerta, que tras ser analizadas pueden dar lugar a ello.
- No todos los PEP son iguales, dado que los riesgos que pueden generar a la Compañía pueden ser de distinta índole:
 - Algunos pueden abusar de su posición y rehusarse a cumplir con los procedimientos de conocimiento de la Compañía y ello implica un riesgo legal que debe ser mitigado a través del manejo del PEP por parte de una instancia de nivel superior al que normalmente lo maneja.
 - Otros pueden estar asociados a corrupción u otras conductas conexas al delito de LA/FT/FPADM y ello configurarse en una señal de alerta, objeto de análisis.
 - Otros pueden generar un impacto superior a COMSA, dado el interés que sobre ellos mantienen los medios de comunicación.

9.3.2. Personas en jurisdicciones catalogadas de riesgo desde LA/FT/FPADM

La Gerencia de Obras y el Departamento de Administración y Control utilizarán como método para identificar si la jurisdicción de los clientes, aliados comerciales, y proveedores puede representar un riesgo superior de LA/FT/FPADM, el siguiente:

- Auto clasificación de la persona a través de la recopilación de información en el formulario.
 - Pregunta directa sobre lugar de constitución y residencia o domicilio principal.
 - Solicitud de copias de documentos de identificación en donde aparecen registrada la nacionalidad, el lugar de constitución, de domicilio o residencia.

Con las personas naturales o jurídicas identificadas en jurisdicciones distintas de las prohibidas en la política, se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades de debida diligencia intensificada por parte de la Gerencia de Obras y el Departamento de Administración y Control, así:

- Verificar que las personas jurídicas han cumplido con el suministro de la información y soportes mínimos requeridos por COMSA.
- Verificar cual fue el resultado de la consulta en listas vinculante, restrictiva y otras de que disponga COMSA.
- Marcar en la base de datos de clientes y de proveedores según corresponda, a las personas como ubicadas en “JURISDICCIÓN DE RIESGO”, de manera que COMSA pueda tener control sobre las personas que cumplen con esta característica.
- Semestralmente monitorear los negocios y operaciones “ACTIVOS” que se mantengan con clientes y proveedores marcados con “JURISDICCIÓN DE RIESGO”, para determinar que éstos se encuentran dentro de parámetros de normalidad frente al perfil del segmento al cual pertenecen.

- Mientras dure la relación comercial activa con COMSA, semestralmente se verificará el estado de la persona natural y jurídica junto con sus relacionados en las listas de prevención de LA/FT/FPADM.

La lista de jurisdicciones catalogadas de riesgo superior desde LA/FT/FPADM, se observan en el Numeral 7.2.3. Políticas frente a la debida diligencia - Medidas intensificadas - Política para contrapartes que pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM - Respecto de la jurisdicción, del presente manual.

9.3.3. Personas que desarrollan actividades catalogadas como de riesgo superior desde LA/FT/FPADM

Las siguientes personas que desarrollan actividades catalogadas como de riesgo superior desde LA/FT/FPADM, tradicionalmente son más utilizadas por organizaciones criminales que buscan el anonimato y suelen pagar en efectivo:

- Agentes Inmobiliarios
- Casas de empeño
- Casinos y negocios de apuestas
- Comerciantes de piedras y metales preciosos
- Clubes de fútbol
- Entidades sin ánimo de lucro
- Notarios
- Abogados
- Contadores Públicos
- Proveedores de servicios societarios y de Fideicomisos
- Otros Proveedores como:
 - Agencias de Viaje
 - Agentes de carga nacional
 - Comercialización de productos informáticos, equipos, programas y mantenimiento
 - Comercializadoras bajo el esquema de venta multinivel o piramidal
 - Concesionarios distribuidores de carros nuevos o usados
 - Empresas transportadoras
 - Intermediarios de tráfico postal y envíos urgentes
 - Productores de piezas de maquinaria de autoparte
 - Productores o distribuidores de armas, o sustancias químicas controladas
 - Sociedades de intermediación aduanera
 - Sociedades portuarias
 - Usuarios operadores industriales y comerciales de zonas francas

La Gerencia de Obras y el Departamento de Administración y Control utilizarán como método para identificar si la actividad de clientes, aliados comerciales o proveedores puede representar un riesgo superior de LA/FT/FPADM, el siguiente:

- Auto clasificación de la persona a través de la recopilación de información en el formulario.
 - Pregunta directa sobre la actividad, ocupación para personas naturales
 - Pregunta directa sobre el sector económico y el código CIU para las personas jurídicas.

Con las personas naturales o jurídicas identificadas se podrán establecer relaciones comerciales, pero deberán realizarse actividades de debida diligencia avanzada por parte de la Gerencia de Obras y el Departamento de Administración y Control, así:

- Verificar que las personas han cumplido con el suministro de la información y soportes mínimos requeridos por COMSA.
- Verificar cual fue el resultado de la consulta en listas vinculante, restrictiva y otras de que disponga COMSA.
- Marcar en la base de datos de clientes y proveedores, según corresponda a las personas como “ACTIVIDAD ECONOMICA DE RIESGO”, de manera que COMSA pueda tener control sobre las personas que cumplen con esta característica.
- Semestralmente monitorear los negocios y operaciones “ACTIVOS” que se mantengan con clientes y proveedores marcados “ACTIVIDAD ECONOMICA DE RIESGO”, para determinar que éstos se encuentran dentro de parámetros de normalidad frente al perfil del segmento al cual pertenecen.
- Mientras dure la relación comercial activa con COMSA, semestralmente se verificará el estado de la persona y sus relacionados en las listas de prevención de LA/FT/FPADM.

Algunos documentos de debida diligencia mejorada, que se pueden requerir a las contrapartes catalogadas como de riesgo superior, de acuerdo con la actividad económica son:

- Solicitar certificados sobre políticas y procedimientos para la prevención y control del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, cuando la contraparte realice una actividad económica sujeta al mencionado control.
- Solicitar el “Certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes para el manejo de sustancias químicas controladas”, para empresas productoras o distribuidoras de sustancias controladas.

9.3.4. Operaciones en efectivo

De acuerdo con la política, COMSA no manejará transacciones en efectivo con sus contrapartes y todas las operaciones se realizarán haciendo uso de los servicios del sistema financiero. Las únicas operaciones en efectivo que se pueden realizar dentro de la Compañía son las que se encuentran señaladas en el documento (caja menor incluir el nombre del documento “Legalización de caja menor”).

A pesar de lo anterior, si se evidencia que una contraparte realiza consignaciones en efectivo en las cuentas bancarias de COMSA no justificables para su perfil, podrá considerarse una situación inusual, objeto de reporte al Oficial de Cumplimiento.

9.3.5. Operaciones de ingreso de recursos en cuentas bancarias de la Compañía

COMSA recibirá en sus cuentas bancarias, de manera exclusiva, los recursos provenientes de las ventas realizadas a su contraparte clientes o aliados comerciales. Cualquier otra clase de recurso

que ingrese a las cuentas bancarias de la Compañía, deberá tratarse como señal de alerta, En caso de establecer que se trata de una operación inusual se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento, tal y como se establece en el numeral 9.6 de este manual.

Una vez se realiza el reporte, cualquier solicitud de devolución o reintegro queda suspendido hasta tanto el Oficial de Cumplimiento lo autorice.

Las operaciones inusuales que tras ser analizadas por el Oficial de Cumplimiento sean susceptibles de reintegro, deberán ser debidamente documentadas y en caso de que revistan el carácter de sospechosas deberán ser reportadas a la UIAF.

9.3.6. Negocios virtuales o no presenciales

En caso de realizar negocios virtuales o no presenciales con clientes y proveedores se surtirán los siguientes controles:

- Identificación plena de la contraparte y establecimiento del origen de los fondos.
- Verificación en las listas restrictivas y bases de datos consultadas por la Compañía.
- Demás controles que mitiguen los riesgos derivados de estos negocios.

9.4. Manejo de las coincidencias en listas

Respecto de toda consulta en listas restrictivas, se dejará evidencia de la validación en listas de los nombres de las personas que aparezcan en los soportes, que contengan el nombre, fecha y hora en la que el empleado realizó la actividad.

Las coincidencias exactas en listas se manejarán así:

Si la persona está registrada en la lista ONU o en la lista colombiana de organizaciones terroristas o en la lista de OFAC.

- **Y está solicitando vincularse (contraparte) y/o COMSA pretende adquirirle un bien o servicio:** No se puede continuar con el proceso de vinculación, negociación o contratación, salvo que COMSA:
 - Tenga autorización válida de una autoridad competente⁵².
 - Reciba orden de obligatorio cumplimiento de una autoridad y no pueda oponerse a ella.
 - Exista una norma legal clara que determine la obligación de vincular.
 - En caso de que exista una exención o *wavier* por parte OFAC respecto de una persona y para ello se requerirá autorización del Representante Legal para iniciar o mantener la relación contractual con la Contraparte.
- **Ya se encuentra vinculada:** Con base en la cláusula de terminación unilateral contenida en el respectivo contrato se terminará la relación. Tratándose del contrato de trabajo deberá darse por terminado de acuerdo con la legislación laboral colombiana. COMSA a través del Oficial de Cumplimiento realizará de forma inmediata el reporte como una Operación sospechosa a la

⁵² Juez de la República, Fiscalía General de la Nación.

UIAF y/o a las autoridades⁵³ competentes. El área encargada de la vinculación adelantará el protocolo de información a la contraparte según corresponda, aduciendo razones estrictamente corporativas o comerciales.

- **Ya se encuentra vinculada, pero por algún motivo (como pudiera ser que se trate de una relación preexistente a la implementación del SAGRILAFT) no puede terminarse la relación contractual.** Hasta tanto se pueda terminar la relación contractual, se procederá de la siguiente manera:
 - Terminar la relación contractual lo antes posible.
 - Catalogar la contraparte como de alto riesgo.
 - Monitorear las operaciones o negocios que se mantengan, con una frecuencia mayor respecto de contrapartes de su misma naturaleza.
 - Analizar cuando sea procedente todas sus operaciones desde el inicio para determinar si son sospechosas y eventualmente hacer el reporte de operación sospechosa a la UIAF.
 - Evitar toda relación con dicha contraparte, es decir, nuevos negocios.
 - No aplicar ningún tipo de excepción y realizar los controles necesarios.

Si la persona está registrada en otra lista, en una noticia adversa o negativa:

- **Y está solicitando vincularse y/o COMSA requiere adquirir un bien o servicio:** El Oficial de Cumplimiento y el área encargada de la vinculación evaluarán la situación y definirán con el Representante Legal o quien éste designe, el tratamiento que se dará a la contraparte. Las definiciones pueden implicar de acuerdo con el Riesgo Legal y Reputacional que pueda representarle a COMSA la no aceptación de la vinculación o la solicitud de explicaciones a la contraparte, ejecutando las siguientes acciones:
 - Se elaborará un acta de la reunión en donde se deje constancia de las decisiones tomadas, el cual se conservará dentro de los documentos del SAGRILAFT.
 - El área encargada de la vinculación adelantará el protocolo de información a la contraparte según corresponda, aduciendo razones estrictamente corporativas, en caso de que la decisión sea no vincularla.
 - Si se trata de solicitud de explicaciones, se deberá dar un tiempo máximo de respuesta a la contraparte, vencido el cual deberá reunirse nuevamente el órgano consultivo para tomar las acciones correspondientes. Se generará el acta de la reunión y el dueño del proceso ejecutará las decisiones adoptadas.
- **Ya se encuentra vinculada, pero por algún motivo no puede terminarse la relación contractual.** Hasta tanto se pueda terminar la relación contractual, se procederá de la siguiente manera:
 - Catalogar la contraparte como de alto riesgo.
 - Monitorear sus operaciones con una frecuencia mayor respecto de las demás contrapartes.
 - Analizar cuando sea procedente todas sus operaciones para determinar si son sospechosas y eventualmente hacer el Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF.
 - Evitar toda relación con dicha contraparte, es decir, nuevos negocios.
 - No aplicar ningún tipo de excepción y realizar los controles necesarios.

9.5. Detección y análisis de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas

⁵³ Al Vicefiscal General de la Nación tratándose de coincidencias en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se entiende como procedimiento de detección y análisis de operaciones la serie de actividades que se realizan con el fin de identificar comportamientos inusuales de clientes, proveedores, empleados y accionistas para ser analizados, documentados y en caso de determinarse como operaciones sospechosas informar dichos comportamientos a la UIAF. Estas actividades se encuentran descritas en los subtítulos del presente numeral.

La identificación de señales de alerta y de operaciones inusuales se realiza por parte de los empleados de COMSA, durante el desarrollo de las funciones del cargo y en especial durante la aplicación de controles en los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada y en todo momento mientras dure la relación contractual.

Las señales de alerta, operaciones inusuales o sospechosas se identifican mediante el uso de las siguientes herramientas:

- **Listas y bases de datos nacionales e internacionales.** A través de su uso se identifican posibles vínculos con personas o activos relacionados con delitos de LA/FT/FPADM. Se realiza llevando a cabo un proceso de cruce individual en el momento de la vinculación o masivo por lo menos una vez al semestre para identificar si existe algún cambio en la situación de las personas con el paso del tiempo.
- **Seguimiento frente al perfil del segmento al cual pertenece el cliente, proveedor o contratista.** Sirve para identificar comportamientos atípicos respecto de las características asignadas conforme al segmento en el cual ha sido clasificada la contraparte. Se realiza, haciendo una comparación del parámetro frente a las operaciones o negocios que adelantan las contrapartes (clientes, proveedores) para inferir la existencia de situaciones que escapan al giro ordinario, es decir operaciones o conductas inusuales. Los parámetros se aplican por lo menos una vez al semestre a las operaciones que realizan los clientes y proveedores.
- **Señales de alerta no transaccionales.** Mediante el levantamiento de información con relación a la actividad económica de la contraparte, el conocimiento del negocio y la experiencia de las Áreas encargadas en COMSA, se establecen las siguientes señales de alerta relacionadas con comportamientos atípicos que, de ser detectados, durante la ejecución de los procedimientos en COMSA, deben ser reportados de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento.

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que la Compañía tiene en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y de acuerdo con la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM y sin perjuicio del desarrollo de sus otras alertas:

Señales de alerta Clientes

- Negarse a suministrar información de conocimiento al momento de cerrar un negocio. Incluye la no entrega del formato debidamente diligenciado o de los soportes requeridos cuando a juicio de la Gerencia de Obras NO exista una razón justificada para ello.
- Negarse a actualizar o complementar la información de conocimiento cuando se le requiera y a juicio de la Gerencia de Obras NO exista una justificación para ello.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

- Cuando pretenda adquirir bienes o servicios que no corresponden con las características del segmento en el cual se clasifique la contraparte y a juicio de la Gerencia de Obras NO exista una razón justificada para ello.
- Cuando como resultado de la verificación de la información del formulario con los soportes se encuentren diferencias.
- Cuando ante la solicitud de información o de aclaraciones, la contraparte decide no continuar el proceso cuando y a juicio de la Gerencia de Obras NO exista una razón justificada para ello.
- Cuando las características usuales de la actividad económica o de las transacciones que realizan los clientes, se apartan del perfil (segmento) definido y a juicio de la Gerencia de Obras NO exista una razón justificada para ello.
- Cuando el cliente realice consignaciones con dinero en efectivo sin previo aviso y sin razón justificada para ello.
- Cualquier otro hecho que no se encuentre expresamente mencionado pero que llame la atención o genere desconfianza a juicio de la Gerencia de Obras.

Señales de alerta Proveedores y Contratistas

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega del formulario debidamente diligenciado o de los soportes requeridos cuando a juicio del Departamento de Administración y Control NO exista una razón justificada para ello.
- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera cuando a juicio del Departamento de Administración y Control NO exista una razón justificada para ello.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Encontrarse vinculado con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Identificar bienes muebles o inmuebles con precios considerablemente distintos a los normales del mercado cuando a juicio del Departamento de Administración y Control NO exista una razón justificada para ello.
- Solicitud de pagos a favor de terceras personas, sin justificación razonable.
- Representante legal que figura en varias empresas proveedoras sin justificación aparente.
- Que los bienes o servicios suministrados no se encuentran debidamente nacionalizados y por ende pueden provenir de contrabando.
- Que los bienes siendo de venta restringida no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- Que tratándose de bienes inmuebles, se observe en su tradición personas relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Que presente insolvencia empresarial o se encuentre incurso en algún tipo de liquidación.
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones con productos provenientes de actividades ilegales.

Señales de alerta de empleados

- Negarse a suministrar información al momento de la vinculación. Incluye la no entrega de los soportes requeridos cuando a juicio del Área de Recursos Humanos NO exista una razón justificada para ello.

- Negarse a actualizar la información cuando se le requiera cuando a juicio del Área de Recursos Humanos NO exista una razón justificada para ello.
- Cuando existan coincidencias en número de identificación o nombre al realizar la validación con las listas vinculantes, restrictivas u otras fuentes.
- Empleados actuales que resulten vinculados con delitos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Cambios significativos en la calidad de vida del empleado sin aparente justificación cuando a juicio del Área de Recursos Humanos NO exista una razón justificada para ello.
- Empleado que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas operaciones, productos o servicios cuando a juicio del Área de Recursos Humanos NO exista una razón justificada para ello.
- Empleado que omite la verificación de la identidad de una contraparte o no confronta sus datos con los registros suministrados en los formatos o bases de datos dispuestas.
- Empleado que frecuentemente recibe regalos, invitaciones, y dádivas de ciertos clientes o contrapartes, sin una justificación clara y razonable.
- Empleado que atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a una contraparte, sin justificación alguna.

Señales de alerta accionistas

- Imposibilidad de identificar el origen de los aportes realizados por un nuevo accionista.
- Accionista con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM.
- Nuevos accionistas que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

9.6. Reporte interno de señales de alerta y operaciones inusuales

Siempre que un empleado de COMSA, en desarrollo de sus funciones detecte una señal de alerta o una operación inusual, deberá reportar de manera inmediata este hecho al Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.

La forma en que se notificara al Oficial de Cumplimiento de una operación inusual es mediante el diligenciamiento del formulario⁵⁴ de reporte de señales de alerta y operaciones inusuales el cual debe ser enviado junto con todos los documentos de soporte al correo del Oficial de Cumplimiento.

9.7. Análisis de señales de alerta y operaciones inusuales

El Oficial de Cumplimiento, es el encargado de recibir los reportes realizados por los empleados de la Compañía, junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los dueños de los procesos que afectan las contrapartes analizadas, con el siguiente procedimiento de debida diligencia mejorada:

- Identifica la contraparte de que trata el reporte.
- Verifica si la contraparte ha presentado señales de alerta o investigaciones previas.
- Compila la información suficiente y necesaria para el análisis (debida diligencia e información pública).

⁵⁴ Ver documento denominado “Formato de reporte señales de alerta y operaciones inusuales” que hace parte integral del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM

- Crea una carpeta física o electrónica con la información relacionada.
- Adelanta un análisis y documenta los resultados.
- El análisis puede arrojar los siguientes resultados o conclusiones:
 - La operación es inusual, pero está debidamente justificada.
 - La operación no es inusual pues no se sale de los parámetros de normalidad.
 - La operación es inusual y no pudo ser justificada por lo que reviste el carácter de sospechosa.
 - No se puede concluir por información insuficiente

Una vez culmina el análisis de la operación y dependiendo de la conclusión, el Oficial de Cumplimiento adelanta alguna de las siguientes acciones:

La situación u operación NO es inusual	Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso
La situación u operación SI es inusual, pero fue debidamente justificada	Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso
La situación u operación SI es inusual y NO fue posible encontrar una justificación razonable	Se traslada al análisis como una potencial operación sospechosa
No se puede concluir sobre la situación u operación inusual porque no se cuenta con la información suficiente	Se mantiene abierto el expediente. Se solicita la información adicional que se requiera para profundizar sobre la señal de alerta y el conocimiento de la contraparte. Se realiza seguimiento hasta lograr obtener la conclusión correspondiente

9.8. Determinación de operaciones sospechosas

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de realizar el análisis de las operaciones inusuales para efectos de:

- Comprobar que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento de la contraparte.
- Solicitar información adicional cuando el análisis lo amerite.
- Determinar si la situación, operación, contrato o negocio por la característica de la inusualidad puede ser susceptible de reporte a la UIAF y de acuerdo con el momento en que se detectó clasificarla como intentada o sospechosa.⁵⁵

El Oficial de Cumplimiento determinará la operación sospechosa y realizará el correspondiente reporte a la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero UIAF. Los criterios aplicables para determinar si una operación es sospechosa son:

- El principio de la consistencia⁵⁶.
- Las políticas específicas del SAGRILAF.

⁵⁵ Una operación es intentada cuando se tiene conocimiento que la contraparte va a realizar una operación sospechosa, pero esta no se perfecciona ya sea porque la contraparte desiste o porque los controles establecidos no permiten realizarla.

⁵⁶ La cuantía o características no guardan relación con la actividad de la contraparte, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se sale de los parámetros de normalidad establecidos.

- Falta de una explicación razonable de la situación u operación.

Las operaciones intentadas o sospechosas se determinan una vez confrontada la operación inusual con la información de la contraparte y los parámetros de normalidad definidos. En todo caso COMSA, puede considerar como intentadas o sospechosas aquellas operaciones de la contraparte que estando dentro de parámetros de normalidad, se estiman como irregulares.

9.9. Reporte de Operación intentada o sospechosa

De acuerdo con la decisión tomada en el paso anterior, el Oficial de Cumplimiento o la persona que este designe para el efecto, debe realizar inmediatamente, esto es, a partir del momento en el cual la Compañía toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa, el reporte a través de la página Web de la UIAF, siguiendo los lineamientos establecidos en el “Manual de Usuario SIREL”, y que aparece publicado en el siguiente vínculo:

https://pqr.uiaf.gov.co/caracterizacion_usuario/perfiles/sirel/tutoriales/29452

9.10. Documentación y archivo de los casos analizados

Seguido de la realización del reporte, el Oficial de Cumplimiento debe conservar los soportes (expediente) que dieron lugar a calificar la operación en una u otra categoría.

Se deben centralizar y organizar de manera secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

Dicha información deberá ser administrada por el Oficial de Cumplimiento, quién reglamentará los cargos autorizados para consultar esta información y se conservará por el término y establecido en la política.

9.11. Reportes internos

- **Sobre señales de alerta y operaciones inusuales:** Cuando quiera que alguno de los Empleados, evidencie Señales de Alerta, operaciones o conductas inusuales deberá reportarse al Oficial de Cumplimiento, indicando las razones que determinan la operación como inusual.
- **Sobre el monitoreo al SAGRILAFT:** El Oficial de Cumplimiento, rendirá anualmente informes tanto a la Junta Directiva como al Representante Legal sobre la evaluación y análisis de la eficiencia y efectividad del sistema, y en caso de proceder, propondrá las mejoras respectivas. El informe igualmente mostrará los resultados del Oficial de Cumplimiento, de la administración de COMSA, en general, en el cumplimiento del sistema.
- **Sobre el informe de las operaciones de Comercio Exterior:** El Oficial de Cumplimiento, rendirá mensualmente informes a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de las labores a su cargo frente a las operaciones de Comercio Exterior para la prevención del LA/FT/FPADM.

9.12. Reportes externos derivados del proceso de detección

- **Reporte obligatorio de Operación intentada o Sospechosa (“ROS”) a la UIAF.:** Una vez determinada la operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento realiza el reporte inmediato y directo a la UIAF. Las Operaciones intentadas o rechazadas que tengan

características que les otorguen el carácter de sospechosas, también serán reportadas, al igual que las tentativas de vinculación comercial. Como el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no constituye denuncia penal, no requiere estar suscrito por funcionario alguno, sino que se realiza a nivel institucional. El ROS no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la Compañía, ni para los directivos o colaboradores que hayan participado en su determinación y reporte, particularmente frente al Oficial de Cumplimiento. El ROS no exime del deber de denunciar, si a ello hubiere lugar.

Para efectos de control y como apoyo en la gestión del riesgo, el Oficial de Cumplimiento llevará un registro de los reportes que han sido enviados a la UIAF.

- **Reporte de ausencia de Operación intentada o Sospechosa (“AROS”) a la UIAF:** En el evento que transcurra un trimestre sin que se hayan realizado reportes ROS, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al vencimiento del respectivo trimestre, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) de la UIAF.
- **Reporte a la UIAF y al Vice fiscal General de la Nación:** Cada vez que la Compañía identifique un bien, activo, producto o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por la lista colombiana de organizaciones terroristas, las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano, el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Vice fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros determinados por estas autoridades públicas y la observancia de la respectiva reserva legal.

9.13. Procedimiento de Documentación de las actividades del SAGRILAFT

La documentación del sistema estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien velará por su integridad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia, reserva, confiabilidad y actualización. La conservará en forma centralizada y cronológica con las debidas seguridades, ya sea en medio escrito o en medio magnético.

La información suministrada por la contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, quedarán debidamente documentadas en el formato de conocimiento con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por parte de la Compañía.

Para respetar las disposiciones legales en materia de protección de datos personales la Compañía, solicitará autorización para el tratamiento de datos personales y se informará la utilización que se dará a la información solicitada.

Los soportes se conservarán por el término establecido en la política.

9.14. Procedimiento de Divulgación y Capacitación del SAGRILAFT

El Representante Legal o quien éste designe, divulgará las políticas y procedimientos por medio de la publicación del Manual para consulta en un lugar visible de la intranet.

Corresponde al Oficial de Cumplimiento con el apoyo del Área de Recursos Humanos, coordinar los planes de capacitación sobre el SAGRILAFT dirigidos a los Empleados de la Compañía. Tales programas cumplen con las siguientes condiciones:

- Tener lugar por lo menos una vez al año y dejar constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los temas tratados.
- Ser impartidos en forma de sensibilización durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y a los terceros (no empleados de la Compañía), de manera que el Sistema forme parte de la cultura de la Compañía.
- Ser impartidos en forma de entrenamiento a aquellos empleados que tengan dentro de sus funciones la ejecución de controles frente al Sistema, asegurando de esta forma el adecuado cumplimiento de estos.
- Ser constantemente revisados y actualizados.
- Contar con los mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el alcance de los objetivos propuestos, entre los que deberá contar que los empleados demuestren que estén en la capacidad de identificar cuándo una operación es Inusual o es sospechosa, cuando deben reportarla, que deben reportar y el medio para hacerlo.
- Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearán para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos.

10. Atención de requerimientos de autoridades

Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del LA/FT /FPADM será atendido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del Área Jurídica de COMSA. El Oficial de Cumplimiento recopilará la información necesaria, proyectará la respuesta al requerimiento dentro de los términos establecidos y lo presentará al Área Jurídica para su aprobación. Velará por su radicación y conservación dentro de la documentación del sistema.

11. Infraestructura Tecnológica

COMSA cuenta con las siguientes Herramientas (software, hardware, datos y comunicaciones) que apoyan la labor del Oficial de Cumplimiento:

- Información de conocimiento de contrapartes: SAP ERP.
- Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM (Elementos del SARLAFT): MS Office Excel
- Reportes Externos: MS Office / Internet
- Monitoreo transaccional (Detección y Alertas): MS Office Excel

Estas herramientas interactúan con los sistemas y/o aplicaciones existentes en COMSA, principalmente con las bases de datos que contienen la información de conocimiento de los factores de riesgo.

Por otra parte, el Oficial de Cumplimiento puede acceder a información externa como listas, prensa, solicitudes de autoridades, verificaciones, auditorías y evaluaciones, que fortalecen su labor de análisis.

12. Imposición de sanciones

En caso de incumplimiento y dependiendo de su gravedad, COMSA aplicará las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo. La Compañía incorporará dentro de las obligaciones de los empleados dentro de sus contratos de trabajo la obligación de cumplir con el sistema SAGRILAFT de la Compañía.

13. Aprobación del SAGRILAFT

Este documento fue aprobado en sesión del 31 de agosto de 2021, de la Junta Directiva según consta en el acta número 14 y tendrá vigencia a partir del 31 de agosto de 2021.